2026CS041805

06/05/2026

Nº:	1142	AÑO:	2026	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS	
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL III, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 1.575.109.484,00 MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.01.004.45.01.1000.202500000035827/FT:1204/PR:$ 1.575.109.484,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. - PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA	
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)	
ANTICIPO	SI	NO X PORCENTAJE%
FORMA DE PAGO	El **DEPARTAMENTO** pagará al contratista el valor del contrato de compraventa de la siguiente manera: **PAGO ANTICIPADO**: El Departamento concederá al contratista un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a fin de cubrir los costos iniciales en que debe incurrir el contratista, para la iniciación y ejecución del objeto contratado, siendo la forma de financiación de los bienes que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. Dicho desembolso se realizará, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tiene la posibilidad de pactar	

	en los contratos que celebren el pago anticipo y el anticipo, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea. (…) De otra parte, el pago anticipado, es un pago efectivo del precio que se efectúa y se causa en forma anticipada de forma que los recursos se reintegran al patrimonio del contratista, desde su desembolso, por lo cual dicha figura ha sido considerada por la jurisprudencia como propia de los contratos de ejecución instantánea. (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 22 de junio de 2001. C.P Ricardo Hoyos Duque). En la misma linera lo estableció la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante Concepto C-197 de 2025. **PAGO FINAL**: El cincuenta por ciento (50%) restantes del valor total del contrato, se cancelará una vez el contratista realice la entrega total de los bienes al Departamento, previa presentación de los siguientes documentos: **1**. Orden de ingreso al área de Almacén General del Departamento. **2.** Factura o documento equivalente. **3.** Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **4**. Certificado de entrega y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **5**. Acta final. **Nota 1:** Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a expedir factura electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo establecido en el sistema de facturación electrónica regulado por la Resolución DIAN 000165 de 2023 y sus modificatorias, y demás normas que la desarrollan y complementan, en los términos que para tal efecto establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **Nota 2:** El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II la documentación respectiva para el pago (Factura, Informe de Ejecución / Acta de recibo a satisfacción / Constancia de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales) en caso contrario, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, por lo que no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

2026CS041805

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, el cual dispone que los “fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo el artículo 189 numeral 4 ibídem, señala que corresponde al Presidente de la República, como Jefe de gobierno, entre otras funciones, conservar el orden público en todo el territorio nacional y restablecerlo donde fuere turbado, y en las entidades territoriales a los gobernadores y alcaldes, les compete la preservación del orden público y seguridad ciudadana, conforme lo estipulan los artículos 296, 303 y 315 de la normatividad superior.

El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014. En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.

Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

El artículo 16 del Decreto 399 de 2011 reglamentario de la Ley 418 de 1997, compilado en el artículo 2.7.1.1.16 del Decreto 1066 de 2015, establece que, en cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se debe articular con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

De igual manera, el artículo 18 del Decreto 399 de 2011, compilado en el artículo 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015, establece entre las funciones de los comités de orden público, aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana; Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

En línea con lo anterior, la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, dispuso en el artículo 119 que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de “fondo cuenta”. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de

2026CS041805

seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad.

En ejercicio de las facultades otorgadas en el Ordenanza No. 024 de 2013 al Gobernador del Departamento del Huila expidió el Decreto Departamental No. 1722 de 2013, “Por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila”, que en su artículo 6 asignó entre las funciones del Comité de Orden Público aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana atendiendo las necesidades de seguridad en el Departamento y; Recomendar al Gobernador los programas y proyectos a ejecutarse para preservar la seguridad, la sana convivencia ciudadana y el orden público.

La Ordenanza No. 0003 de 2024 por medio de la cual se modifican el artículo 2 y 15 de la Ordenanza 0008 de 2023; se modifica la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Huila y se señalan las funciones de sus dependencias, entre las cuales corresponde a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en materia de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, asignó: “Coordinar y articular con la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad la preservación y mantenimiento del orden público para la seguridad de la comunidad huilense”.

De acuerdo con lo establecido el artículo 303 de la Constitución política, los Gobernadores son los representantes del Presidente de la República en materia de orden público en sus respectivas jurisdicciones. Están facultados para mantener la seguridad y tranquilidad, así como para implementar la política nacional en estos ámbitos. Son los encargados de hacer llegar a las regiones la política del gobierno nacional.

Es así que, dentro de las funciones principales en materia de seguridad, el Gobernador del Departamento del Huila, tiene la coordinación y dirección de los planes, programas, proyectos y estrategias de orden público, seguridad, convivencia ciudadana, control y análisis de los sistemas de seguridad y emergencia en el departamento. También promueve la seguridad y convivencia, manteniendo una relación armónica con las autoridades de policía y la fuerza pública.

En materia de defensa nacional y seguridad pública, con el fin de garantizar el mejoramiento de movilidad y las condiciones de seguridad de los miembros, desarrollar actividades preventivas, disuasivas y de control, fortalecer la capacidades de vigilancia y control del delito en áreas rurales y urbanas del Departamento del Huila, optimizar los puestos de control en su área de responsabilidad, para disminuir de factores de inseguridad, promover el acercamiento institucional para mantener el control y el orden público, recuperar la percepción de seguridad en las zonas rurales o alejadas del Departamento, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Actualmente el Departamento del Huila enfrenta una situación crítica en materia de seguridad, marcada por la presencia de grupos armados ilegales y el aumento de hechos de violencia que vulneran los derechos de la población y debilitan la institucionalidad. La Defensoría del Pueblo ha emitido Alertas Tempranas señalando un riesgo generalizado, especialmente para los funcionarios públicos que ejercen liderazgo territorial.

Esta alta exposición del gobernador se relaciona directamente con el ejercicio de sus competencias como primera autoridad del departamento, al presidir el Consejo de Seguridad Departamental y liderar la formulación e implementación de políticas de seguridad, convivencia ciudadana y orden público. Esto implica presencia constante en zonas de alto riesgo, coordinación interinstitucional y atención directa de situaciones que afectan la estabilidad y la paz del territorio.

Ante este panorama, se hace urgente fortalecer su esquema de protección y dotarlo de los recursos logísticos necesarios para garantizar su integridad personal y el ejercicio seguro y eficaz de sus competencias. Esto permitirá

2026CS041805

consolidar la gobernabilidad en el Departamento del Huila, mejorando la capacidad de respuesta del Estado en el territorio y reforzar la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la seguridad y el orden público.

En ejercicio de las facultades otorgadas en el Ordenanza No. 024 de 2013 al Gobernador del Departamento del Huila expidió el Decreto Departamental No. 1722 de 2013, “Por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila”, que en su artículo 6 asignó entre las funciones del Comité de Orden Público aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana atendiendo las necesidades de seguridad en el Departamento y; Recomendar al Gobernador los programas y proyectos a ejecutarse para preservar la seguridad, la sana convivencia ciudadana y el orden público.

La Ordenanza No. 0003 de 2024 por medio de la cual se modifican el artículo 2 y 15 de la Ordenanza 0008 de 2023; se modifica la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Huila y se señalan las funciones de sus dependencias, entre las cuales corresponde a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en materia de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, asignó: “Coordinar y articular con la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad la preservación y mantenimiento del orden público para la seguridad de la comunidad huilense”.

Que, el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Huila, aprobó el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, con el objetivo de Fortalecer y modernizar las capacidades técnicas, tecnológicas y logísticas de los organismos de seguridad, para que, desde la anticipación, prevención y control territorial, se coadyuve a la recuperación de la tranquilidad pública.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “POR UN HUILA GRANDE” incluyó el Sector 45 Gobierno Territorial, el cual en tiene como objetivo “garantizar y promover la gobernabilidad democrática para consolidar la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencia permitiendo el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular de aquellos que permiten desarrollar y salvaguardar su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes”, en el marco del programa “FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA”; para lo cual se formuló el Proyecto de inversión No. 202500000035827, denominado “Consolidación y Fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila”, cuya actividad principal es: PROVEER A LA FUERZA PUBLICA Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA BIENES, HERRAMIENTAS E INSUMOS QUE FORTALEZCAN SUS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TÁCTICAS, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONSOLIDAR LA CONFIANZA INSTITUCIONAL.

El Departamento del Huila trabaja en contribuir con el fortalecimiento y mejora de los protocolos de seguridad y orden público, mediante la implementación de medidas efectivas que respondan a las necesidades actuales, por lo que el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Huila, en sesión extraordinaria se aprobó el proyecto presentado por la Novena Brigada del Ejército Nacional denominado “adquisición de vehículos para el fortalecimiento del parque automotor del BASPC9 de la Novena Brigada”, compromiso de adquirir un (01) vehículo automotor blindado tipo camioneta cinco (05) puertas, con blindaje III de la norma NIJ 0108.01, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($641.150.553) (IVA incluido), según costa en el acta No. 10.

Con el fin de solventar la necesidad existente la entidad adelanto proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SGBSASICV0013-24, con el objeto “ADQUISICION DE VEHICULO AUTOMOTOR BLINDADO NIVEL III PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA NOVENA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, por valor de $607.725.643,00, no obstante, con ocasión al cambio de vigencia y el fenecimiento de la disponibilidad presupuestal No. 7.649 del 25 de noviembre de 2024, que soportaba el proceso contractual en la vigencia 2024

2026CS041805

y en aplicación del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se hizo necesario actualizar el certificado de disponibilidad presupuestal, en razón a ello, la Secretaria de Hacienda departamental expidió el CDP No. 17 el 07/01/2025 para garantizar la continuidad del proceso de selección en la vigencia 2025.

Como consecuencia, la Entidad dio continuidad al proceso en la vigencia 2025, aperturando el respectivo proceso mediante Resolución No. 12 del 27 de febrero de 2025, y emitiendo respuestas a las observaciones recibidas.

El 14 de marzo de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre y apertura de ofertas en la plataforma, sin embargo, no se recibió ninguna propuesta, lo que obligó a declarar desierto el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SGBSASICV0013-24 debido a la ausencia de ofertas. Esta decisión se tomó en cumplimiento del numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y quedó formalizada mediante la Resolución No. 31 del 25 de marzo de 2025.

Posteriormente, mediante Comité de Orden Público llevado a cabo el día 06 de mayo de 2025, fue aprobado el proyecto denominado “Fortalecimiento de las medidas de prevención y protección para garantizar la gobernabilidad en el Departamento del Huila”, orientado a mitigar los riesgos que afectan la seguridad y el ejercicio de la función pública en el territorio.

En desarrollo de lo anterior, en el marco del citado proyecto se generó inicialmente el compromiso de adquirir un (01) vehículo automotor blindado tipo camioneta cinco (05) puertas, con blindaje nivel III, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($641.150.553) M/CTE (IVA incluido), como medida orientada a mitigar la alta vulnerabilidad y el riesgo extraordinario que amenazan la integridad del Gobernador del Departamento del Huila, y que dificultan el adecuado ejercicio de sus competencias en materia de seguridad y orden público.

Es por ello que, en aras del principio de celeridad la Secretaria unificó las necesidades, con ocasión a que los bienes a adquirir tenían las mismas características, se hizo necesario la adquisición de dos (2) vehículos blindados tipo camioneta cinco (05) puertas, con blindaje III de la norma NIJ 0108.01, conforme las especificaciones técnicas descritas en el anexo ficha técnica.

Como consecuencia de lo anterior, se adelantó Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SGBSASICV0006-25, con el objeto “ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL III, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, por valor total de $1.282.301.106.

En razón a ello se adelantó el proceso de selección abreviada subasta inversa SGBSASICV0006-25, sin embargo se declaró desierto, en razón al incumplimiento de las condiciones del pliego, por encontrarse inmerso en la causal de rechazo establecida en el numeral 25 del pliego de condiciones que determinaba: “25) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

Posteriormente, mediante sesión extraordinaria del Comité de Orden Público realizada el 31 de diciembre de 2025 se aprobó la modificación del techo presupuestal para la adquisición del vehículo blindado. Esta decisión se adoptó en consideración al incremento en los costos de blindaje y chasis, autorizándose un ajuste por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($697.077.128,61) M/CTE, incluido IVA e impuestos, conforme consta en el Acta No. 09.

2026CS041805

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en los comités, en el Comité de Orden Público Ordinario realizado el 13 de marzo de 2026 se efectuó la actualización de los valores de los proyectos aprobados en la vigencia 2025, dentro de los cuales se encuentran los proyectos: "Fortalecimiento de las medidas de prevención y protección para garantizar la gobernabilidad en el Departamento del Huila" y "Adquisición de vehículo para el fortalecimiento del parque automotor del BASPC9 de la Novena Brigada", estableciéndose un valor unitario por vehículo de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($721.000.000) M/CTE, para una inversión total de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.442.000.000) M/CTE, en razón del incremento de precios derivado del cambio de vigencia.

Mediante comunicación radicada el 31 de marzo del presente año, bajo el número 2024609002732681: MDNCOGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR9-B4, el señor Coronel, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Novena Brigada, informó que, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Departamento Logístico (CEDE4) y la Dirección de Estructuración Técnica (DIETE) del Ejército Nacional, la ficha técnica de la camioneta cinco puertas blindada nivel III, identificada con el No. Técnico JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01865-RA-0, ha sido objeto de ajustes y actualizaciones.

En la misma comunicación se precisó que el Ejército Nacional no dispone de fichas técnicas actualizadas plenamente aplicables a los vehículos disponibles en el mercado. En consecuencia, se planteó la necesidad de adquirir un vehículo con características similares a las descritas en la ficha técnica antes mencionada, la cual fue ajustada y cuyos documentos hacen parte integral del presente estudio previo.

Por lo anteriormente expuesto, se hizo necesario actualizar las cotizaciones que respaldaban el valor presupuestado. En consecuencia, mediante Comité de Orden Público Extraordinario realizado el 30 de abril de 2026, se efectuó la actualización del valor de los vehículos, fijándose una suma total de $1.596.000.000 para los dos vehículos blindados, conforme consta en el Acta No. 02 de 2026.

Así mismo, con el propósito de ejecutar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento, y considerando que la necesidad identificada aún no ha sido satisfecha, resulta imperativo adelantar un nuevo proceso de contratación pública para la adquisición de dos (2) vehículos blindados tipo camioneta de cinco (5) puertas, con blindaje nivel III, conforme a la norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo denominado ficha técnica que forma parte integral del presente estudio previo.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las especificaciones de los vehículos establecidas en los proyectos presentados y aprobados y, la normatividad vigente en materia de contratación pública para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la forma de solventar la necesidad es mediante la adquisición de dos (02) vehículos blindados, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, específicamente el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 2021, la Entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran satisfacer a la necesidad identificada, en este sentido, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual se evidenció que a la fecha no se encuentra vigente el Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos Blindados LP-AMP-137-2017, razón por la cual, no resulta posible satisfacer la necesidad a través de la TVEC.

2026CS041805

Así mismo, la Circular 004 del 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, para ENTIDADES ESTATALES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la que indicó: "Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.".

En consecuencia, teniendo en cuenta las características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado establecidas en los proyectos para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de contratación, se deberá adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo estipuladas el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL III, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión14), atendiendo las características y especificaciones técnicas, de los bienes objeto del presente proceso de contratación se clasifica en los siguientes códigos de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas V. 14.080, con su correspondiente número de segmento, familia, clase y el nombre del grupo, obteniendo así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10- Vehículos de Motor	17- Vehículos de protección y salvamento	25101700
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10- Vehículos de Motor	19 -Vehículos especializados	25101900
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10- Vehículos de Motor	20- Vehículos de guerra.	25102000
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 – Componentes y sistemas de transporte	21 - Componentes y sistemas de seguridad de vehículos.	25172100
92- Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	18 – Servicio de carros blindados y transporte de Valores	92121801

2026CS041805

Las especificaciones técnicas de los vehículos corresponden a las consignadas en la ficha técnica anexa al presente estudio previo y que hace parte integral del mismo. Sin embargo, a continuación, se detalla así:

FICHA TECNICA - *CAMIONETA CINCO PUERTAS BLINDADA NIVEL III*

3.1 REQUISITOS GENERALES

Tabla 1

Tipo vehículo	Camioneta Cinco Puertas 4x4 con Blindaje Nivel III de la norma NIJ 0108.01 contra munición siete sesenta y dos (7.62X51 NATO). Con velocidad de 868 +/- 15 m/s.
Modelo	No inferior al año de entrega. Vehículo nuevo.
Tracción	Tracción 4WD Full Time
Interior del vehículo	Aire Acondicionado automático dual, Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros: paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, tapetes, los demás ofrecidos en la ficha técnica original del vehículo.
Accesorios	Vidrios eléctricos en las cuatro puertas, desempañador trasero, antena, espejo retrovisor, reloj, seguro puertas, limpia brisas delantero. Mínimo dos (2) controles de encendido si aplica. Tapetes, exploradoras originales, polarizado nivel permitido oscuro en todos los vidrios, cámara de reversa, los demás accesorios ofrecidos en la ficha técnica original del vehículo.
Color	Bronce metálico – super blanco

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

Tabla 2

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
MOTOR	
Potencia Neta	Versión Motor DIESEL, Mínimo 200 HP.
Torque Máximo	Motor DIESEL, Mínimo 490 Nm (49 Kg-m)
Desplazamiento	Motor DIESEL 2700 CC Mínimo (DENOMINACIÓN COMERCIAL DEL CILINDRAJE).
Tipo Combustible	DIESEL
Control de emisiones.	Conforme a lo establecido por las autoridades competentes para la vigencia actual.
Alimentación de Combustible	Versión Motor Diésel, Inyección Directa Common Rail e Intercooler.
Válvulas	Versión Motor Diésel, Mínimo 16 Válvulas DOHC
Cilindros y disposición	Para motor a Diésel, Mínimo 4 cilindros, en línea o en “V”.
Caja de velocidades	Automática secuencial (Mínimo 7 velocidades + reversa) con modo manual.
DIMENSIONES Y PESOS	
Longitud Total	Mínimo 4.800 mm
Ancho Total	Mínimo 1.920 mm
Alto Total	Mínimo 1900 mm
Distancia entre ejes	Mínimo 2800 mm
Altura al Piso	Mínimo 200 mm
Peso en Vacío	Versión Diésel, Mínimo 2400 Kg.
Peso Bruto Vehicular	Versión Diésel Mínimo 3000 Kg.

2026CS041805

Capacidad de Carga	Diésel Mínimo 645 Kg
CHASIS	
Tipo	Independiente en acero
Suspensión Delantera	Independiente de Doble horquilla con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos Barra estabilizadora
Suspensión Trasera	En eje rígido / Barra estabilizadora o suspensión multilink de 4 enlaces con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos Barra estabilizadora.
SISTEMA DE FRENOS REFORZADO	
Delanteros	Discos ventilados reforzados
Traseros	Discos ventilados reforzados
ASISTENCIA DE FRENOS	
Sistema de frenado	Antibloqueo ABS (Antilock Braking System)
Distribución electrónica de la fuerza de frenado.	EBD (Electronic Brake Control)
Asistencia de la fuerza de frenado	BA (Brake Assit).
SISTEMA DE DIRECCIÓN	
Tipo	Piñón Cremallera/ Asistida hidráulicamente o eléctricamente
Timón	Lado izquierdo
SISTEMA ELÉCTRICO	
Requerimiento	12V. Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los componentes eléctricos en pleno funcionamiento.
Luces e instrumentos	Luces e instrumentos reglamentados por el Ministerio de Transporte. Debe tener alarmas audibles que indiquen prevención o un mal funcionamiento de los sistemas que así lo requieran.
TANQUE DE COMBUSTIBLE	
Capacidad	Mínimo 20 Gl
LLANTAS Y RINES	
Tipo y Rin	Radiales Mínimo 265/65R18
Rin	Mínimo 18” en Aleación o aluminio.
Run Flat	Aro en teflón de alta resistencia en las cuatro ruedas u otro dispositivo.
SEGURIDAD	
Airbags	Con EBD y BA
Airbags	Conductor y pasajeros.
Airbags	Laterales delanteros.
Carrocería de absorción de impactos	GOA
Sistema de control de Estabilidad del Vehículo	VSC
Sistema de control activo de tracción	A-TRAC
Pedal del Freno y Columna Dirección	Colapsable.
INTERIOR DEL VEHÍCULO	
Aire Acondicionado	De fábrica (El oferente deberá brindar el mantenimiento requerido en el período de garantía y el servicio postventa exigido para el vehículo).
Tapizado	Cuero o tela
HERRAMIENTAS	
Gato original de fábrica, copa o cruceta para pernos, extintor de diez (10) libras mínimas. Accesorios, botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte y el Código Nacional de Tránsito.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS PARA BLINDAJE NIVEL III NORMA NIJ 0108.01 (PARA FUSIL DE ASALTO CALIBRES 5,56 Y 7,62X51 NATO MM)
ASPECTOS TECNICOS NORMATIVOS

2026CS041805

RESISTENCIA
Nivel III de la Norma NIJ 0108.01 contra munición estipulada en la capacidad de protección balística
ÁREAS Y MATERIAL
La oferta debe contener en forma clara y precisa la descripción del peso y área a blindar con los materiales y pesos totales teniendo en cuenta que el vehículo soporte el peso del blindaje. Se debe anexar planos, dibujos o esquemas de las áreas. Para el blindaje se ha considerado como materiales balísticos la cerámica, el acero balístico, aramidas o similares. En todo caso, se exige que los materiales utilizados, cumplan con los requerimientos y niveles de protección solicitados.
BLINDAJE DE CRISTALES
Cristales con protección balística cuyo espesor final resulte de cumplir la Norma NIJ 0108.01 NIJ Nivel III, laminados con capas de cristal flotado de máxima calidad óptica, polivinylbutiral, policarbonato y película antiesquirlas, sistema de pestañas y Offset que asegura su funcionamiento sobre los rieles y empaques originales, Cristales con protección UV, con traslape en acero incorporado en el cristal por proceso de laminación en caliente, tinte de vidrios al 25%, Cristales con desempañador funcional, con apertura de vidrios delanteros hasta 10 cm, sistema sunroof con protección que permite detener impactos contra munición estipulada en la capacidad de protección balística a 90 grados de oblicuidad.
MATERIAL TRANSPARENTE
Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polivinil butyral ó poliuretano y policarbonato en la cara interior para proteger los ocupantes del vehículo. Los espesores finales que deben tener los cristales blindados serán dispuestos de acuerdo al diseño que resulte de cumplir la norma nivel III de la NIJ 0108.01. Los vidrios delanteros deben permitir una apertura de 10 cm. La apariencia del vehículo original debe conservarse en su totalidad. Los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia de tal forma que no aparezca humedad entre cristales durante los tres años siguientes. Los cristales no deben presentar deslaminación entre ellos durante los tres años siguientes, ni presentar distorsiones horizontales o verticales de imagen. No se aceptan vidrios con burbujas o cámaras de aire. La diferencia con alguno de estos parámetros será motivo suficiente para rechazar el vehículo o para hacer efectivas las pólizas de garantía. Especificar el espesor de los cristales, los vidrios del vehículo deben ser remplazados por cristales laminados de última tecnología, manteniendo en lo posible las características dimensionales del vidrio original.
SECCIÓN OPACA
Postes y Parales
Protección de toda estructura de la cabina en acero balístico de Nivel III Norma NIJ 0108.01, la cual se instala en el techo, logrando un refuerzo muy significativo del habitáculo, evitando su deformación o colapso, en caso de explosión o volcadura del vehículo.
Puertas y costados
Protección en acero balístico de Nivel III Norma NIJ 0108.01 en paneles de puertas y laterales de cabina.
Bombas de ruedas traseras en acero de Nivel III Norma NIJ 0108.01
Quinta Puerta (Puerta Trasera – Área de Carga)
Diseñada con el fin de obtener la mayor protección e integridad balística posible con el menor incremento de peso por efectos del blindaje, para lo que los vidrios laterales podrán llevar sistemas de protección fijos con paneles de acero balístico que reciben una mirilla de observación, ancladas de manera tal que impidan la penetración de cualquier tipo de proyectil de acuerdo con los requerimientos de blindaje de la norma NIJ 0108.01 para Nivel III. Se deberá instalar una compuerta interior, pivotante sobre dos bisagras de alta resistencia que no permitan descolgamientos de la compuerta, abriendo de derecha a izquierda. La sección superior de la compuerta deberá estar equipada con un vidrio plano de observación empotrado en un marco de acero balístico que cumplan con todos los requerimientos de blindaje de la norma NIJ 0108.01 para Nivel III. Se debe conservar la funcionalidad de la tercera banca y permitir el acceso a la totalidad del vehículo. Asimismo, se debe conservar la quinta puerta del vehículo original sin ningún cambio adicional, logrando una mayor vida útil de esta puerta y eliminar todos los problemas que pueda presentar al ser blindad en Nivel III de la norma NIJ 0108.01
Pared de contra-fuego
Protección de acero balístico de 6,35 mm de espesor dentro del habitáculo, recubriendo la totalidad de la pared de contra-fuego, asegurando una máxima cobertura del frente. Dicha protección, complementada por las cajas de protección colocadas en el área del motor, alcanza un 98% del área a cubrir

2026CS041805

Piso
Protección en acero balístico negro modificado especial de 4,7 mm de espesor que permite resistir la explosión simultanea de dos granadas (02) alemanas DM 51.
Techo
Panel completo en material balístico de Aramida de alta resistencia, que permite detener impactos de munición estipulada en la capacidad de protección balística a 30 grados de oblicuidad Nivel III Norma NIJ 0108.01.
Coronas
Todas las Coronas frontales y traseras, así como laterales, en acero balístico de Nivel III Norma NIJ 0108.01 asegurando la transición entre la protección del techo y la protección de los parales.
Tanque de combustible
Protección asegurada mediante la elaboración de un protector blindado, en acero balístico (Nivel III Norma NIJ 0108.01)
Equipamiento de seguridad incluido
Protección de costado motor (Nivel III Norma NIJ 0108.01)
Protección de batería, fusibles y radiador
Protección de computador central
Protección de bomba líquido de frenos
Protección de ductos de aire acondicionado
Refuerzo completo de los anclajes de bisagras
Sistema de centrado de puertas y reatas.
Sistema intercomunicador interior/exterior del vehículo tipo manos libres
Aros (5) de seguridad en todas las llantas, incluyendo repuesto, para permitir el desplazamiento del vehículo aun con las llantas desinfladas
Cambio completo de sistema de suspensión
Las áreas opacas, deben ser blindados en materiales de acero balísticos compuestos por materiales, con composición química y tratamientos que garantice su resistencia a impactos de fusil de asalto acuerdo nivel III de la norma NIJ 0108.01 El blindaje deberá fijarse en las áreas opacas, por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles después de los primeros impactos. El techo deberá estar blindado en nivel III de la norma NIJ 0108.01, no se aceptan elementos inflamables. El piso, techo y costados del vehículo deberá estar blindado, resistentes a ambientes extremos, que deberá fijarse en forma tal que las capas cubran todo en forma enteriza para que haya protección anti-explosión según la norma mil-c-12369 f. Anexar certificación de esta norma a la empresa fabricante del material.
REFUERZO DE ESTRUCTURA
Estructura: en acero balístico reforzando las áreas de: párales, corona de techo, partes estructurales y defensa delantera. Traslapes: en las uniones de párales, en los cinturones, manijas, lámparas parasoles y chapas debe haber protección mediante traslape, axial como en la unión del material opaco. Bisagras: las bisagras de todas las puertas deben tener una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas.
FIJACIÓN
Se debe especificar el sistema de fijación de los materiales opaco y transparente (anexar gráfico).
ACCESORIOS • Bomper delantero y trasero reforzado (especificar en la oferta refuerzo). • Indicador eléctrico lumínico de pasadores. • Todas las llantas incluida la de repuesto con el sistema run flat tire o aros de seguridad (insertos de plástico). • Intercomunicador interior/exterior del vehículo tipo manos libres. • Centradores de puertas. • Refuerzos bisagras. • Blindaje tapa de acpm y bloqueo. • Pasadores manuales y eléctricos de seguridad tipo caja fuerte con indicador eléctrico de puertas con seguros.

• Caja, batería blindada. • Escotillas de reacción que no dañen la estética del vehículo. • Techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo. (corona). • Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo al color del vehículo. • El blindaje no debe afectar la funcionabilidad del vehículo, puertas, cinturones de seguridad y confort interior. • Costados laterales del capo. • Pito o claxon bitono para prelación de vía. • Sirena y alto parlante. Se debe realizar un diseño que permita la reparación o mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el blindaje

CAPACIDAD DE PROTECCIÓN BALISTICA	
Munición	**Calibre**
7.62 PSM 1943 Ball	7.62 x 39
7.62X51 mm M80 Ball	7.62 x 51
5.56 NATO (M855/SS 109)	5.56 x 45
5.45 x 39 (Tipo PS o 7N6)	5.45 x 39
Protección adicional contra munición menor como 22 – 32 - 7.62 – 0.38 – 0.380 - 9mm – Mágnum 0.357 – 44REM – Mágnum 0.45	
PRUEBA BALÍSTICA	
Los materiales de blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva acuerdo a los protocolos estipulados en la Norma NIJ 0108.01 para Nivel III, contra munición estipulada en la capacidad de protección balística.	

Fuente: Estructuración Técnica Área Transportes Ejercito Nacional

REQUERIMIENTOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA

DETALLE
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL con una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega. Previa expedición del SOAT se deberán enviar los números de motor y chasis al MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL con el fin de tramitar ante el Ministerio de Transportes la pre asignación de placa, para que el SOAT sea diligenciado y entregado en original con número de placa, de lo cual se informará oportunamente. El vehículo se deberá entregar con el trámite de la tarjeta de identificación electrónica TIE para la exención de peajes (Consignación por valor para el año de entrega).
El vehículo debe ser entregado con registro especial oficial de acuerdo a la resolución del Ministerio de Transportes. (Consignación por valor para el año de entrega).
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y estará provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el ministerio de transportes y cumplirá con las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas deben corresponder a las fichas técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la entrega.
El vehículo en el momento de la entrega, debe suministrar el material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se incluye un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Un manual de partes y uno de reparación de motor.
Al momento de la entrega el tanque del vehículo debe estar full de combustible.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

2026CS041805

3.3.1 Empaque.

OMITIDO

3.3.2 Rotulado.

OMITIDO

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. En la Especificación Técnica se establece un plan de muestreo para evaluar los requisitos generales.

De cada lote de vehículos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 3. Sobre cada una de las unidades de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstas cumplen los requisitos generales especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel general de inspección I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1(Primera actualización).

Tabla 3. Plan de muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Limite Rechazo
1 - 8	todos	0	1
9 - 50	8	1	2
51 -90	13	1	2

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

En la Especificación Técnica se debe establecer los criterios para aceptar o rechazar el lote.
Sí el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote de vehículos siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1, primera actualización-

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIPON O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECIFICOS.

La Especificación Técnica se establece los métodos de muestreo para verificar la conformidad del producto, así como las condiciones para aceptar o rechazar el lote por este aspecto.

4.2.1 Muestreo. En la presente Especificación Técnica se establece un plan de muestreo para evaluar los requisitos específicos.

Tabla 4. plan de muestreo para evaluar los requisitos específicos.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Limite Rechazo
1 - 8	todos	0	1

2026CS041805

9 - 50	8	1	2
51 -90	13	1	2

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

Sí el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote de vehículos siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1, primera actualización.

METODOS DE ENSAYO

Se debe realizar prueba de ruta al vehículo(s) para verificar comportamiento y eficiencia en terreno destapado y en asfalto, en llano y pendiente.

CONTROL DE REVISIONES

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	La presente especificación técnica es elaborada de acuerdo al plan de actualizaciones de fichas técnicas a especificación técnica para la vigencia 2020. Deroga la ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-008-V2, Camionetas Cinco Puertas Blindadas Nivel III.	20-05-2020
01	Las siguientes actualizaciones se realizan en concordancia con lo dispuesto en la Directiva permanente N° 00000050/2021 “Planeamiento Logístico”, anexo (E), Estructuración Técnica, literal D, procedimiento para la modificación de Especificaciones Técnicas, se podrán actualizar las especificaciones técnicas bajo las siguientes causales: 1. Por obsolescencia del elemento. 2. Por cambios en el modelo original. 3. Por no existencias del elemento de acuerdo a especificación técnica en el mercado. 4. Por concepto o solicitud expresa de los fabricantes, presentadas durante los procesos contractuales con sus respectivos soportes técnicos. 5. Por fallas encontradas durante el seguimiento en vida útil a los elementos. 6. Por mejora del documento técnico al ser revisado. 7. Por necesidad de los usuarios finales como requisitos del producto. En razón a lo anterior y en relación a lo solicitado mediante oficio N° 2025117015648923 de la CEAYG se procede a realizar lo siguiente: Se realizan las siguientes actualizaciones: • Se cambia el formato de la Especificación técnica al nuevo formato versión 2, Código: FO-JEMPP-CEDE4-890 V2 de fecha 12-10-2022. • Se elimina del numeral **3.1 REQUISITOS GENERALES** ✓ Longitud Total ✓ Ancho Total ✓ Alto Total ✓ Distancia entre ejes ✓ Altura al Piso	07-10-2025

- Se adiciona la especificación en Tracción: Tracción 4WD Full Time.
- Se complementa el requisito, COLOR: De acuerdo a lo establecido en la Directiva de Planeamiento Logístico del Ejército No. 00000050/2021, Anexo "G" Planeamiento de Transportes.
- Se modifica en el numeral 3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS lo siguiente:

  Queda como sigue:

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
MOTOR	
Potencia Neta	Versión Motor DIESEL, Mínimo 200 HP.
Torque Máximo	Motor DIESEL, Mínimo 490 Nm (49 Kg-m)
Desplazamiento	Motor DIESEL 2800 CC Mínimo (DENOMINACIÓN COMERCIAL DEL CILINDRAJE).
Tipo Combustible	DIESEL
Control de emisiones.	Conforme a lo establecido por las autoridades competentes para la vigencia actual.
Alimentación de Combustible	Versión Motor Diésel, Inyección Directa Common Rail e Intercooler.
Válvulas	Versión Motor Diésel, Mínimo 16 Válvulas DOHC
Cilindros y disposición	Diesel, Mínimo 4 cilindros, en línea o en "V".
Caja de velocidades	Automática secuencial, mínimo cinco (06) velocidades. Automática secuencial (Mínimo 8 velocidades + reversa) con modo manual.
SISTEMA DE DIRECCIÓN	
Tipo	Piñón Cremallera/ Asistida hidráulicamente o eléctricamente
TANQUE DE COMBUSTIBLE	
Capacidad	Mínimo 20 Gl
LLANTAS Y RINES	
Tipo	Mínimo 265/65R18
Rin	Mínimo 18" en Aleación o aluminio.

Se elimina: **REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1.Cumplir con el objeto del contrato mediante la entrega de dos (2) vehículos blindados tipo camioneta cinco (5) puertas 4x4, con blindaje Nivel III conforme a la norma NIJ 0108.01, de acuerdo con la ficha técnica anexa.
2. Expedir la factura correspondiente conforme a la normatividad tributaria vigente.
3. Mantener durante la ejecución del contrato los precios y condiciones ofertadas en la etapa de selección y las pactadas contractualmente.
4. Garantizar la calidad de los bienes y sustituir aquellos que presenten defectos o fallas que impidan su correcto funcionamiento o uso.

2026CS041805

5. Entregar los bienes en el Almacén General de la Gobernación del Huila, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el ingreso correspondiente.
6. Mantener vigentes las garantías y mecanismos de cobertura del riesgo durante la ejecución del contrato, conforme al Decreto 1082 de 2015 y lo pactado contractualmente.
7. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y acreditar los pagos conforme a la normatividad vigente.
8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y reclamos de la entidad, adoptando las medidas correctivas a que haya lugar.
9. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato y suministrar la información requerida para su seguimiento y control.
10. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, en los términos establecidos.
11. Suscribir el acta de inicio del contrato.
12. Cumplir las obligaciones legales del vendedor previstas en la Ley 1480 de 2011.
13. Abstenerse de atender solicitudes o amenazas de terceros al margen de la ley que comprometan la ejecución del contrato y reportarlas de inmediato a la entidad y autoridades competentes, conforme a la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Entregar los vehículos objeto del contrato nuevos, debidamente matriculados, con licencia de tránsito, SOAT vigente y demás documentos requeridos para su circulación en el territorio nacional.
2. Garantizar que los vehículos cumplan con las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, los documentos del proceso de selección, la propuesta del contratista y las normas técnicas de calidad aplicables.
3. Entregar, como requisito previo al recibo a satisfacción, los soportes técnicos del sistema de blindaje, incluyendo como mínimo: a) Certificación balística del nivel III o superior expedida por laboratorio acreditado bajo normas NIJ o equivalentes. b) Certificación vigente de la empresa blindadora, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. c) Fichas técnicas de los materiales utilizados en el blindaje (composición, espesores y características). d) Certificación del peso final del vehículo blindado emitida por entidad competente. e) Garantías del sistema de blindaje, cristales blindados y componentes asociados, incluyendo cobertura por defectos, fallas estructurales o pérdida de integridad. f) Certificación de no afectación de los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y de seguridad del vehículo.
4. Reponer los bienes que presenten defectos, fallas o incumplimiento de especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la entidad.
5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados conforme a las normas técnicas vigentes y la oferta presentada, en concordancia con la responsabilidad por saneamiento del bien.
6. Asumir la responsabilidad por saneamiento del bien en casos de evicción y vicios ocultos, conforme a la normatividad civil y comercial aplicable.
7. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas en el contrato el valor total del mismo.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales.

4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contratista.

5. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas en el proyecto, el contrato, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

6. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto Departamental No. 0491 de 2016, el Gobernador delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el ejercicio y la facultad de administración y ordenación del gasto conforme a la normativa contractual vigente, relacionadas con el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila – FONSET.

Que el Comité Territorial de Orden Público del Departamento del Huila, determino priorizar y por tanto aprobar los proyectos “Fortalecimiento de las medidas de prevención y protección para garantizar la gobernabilidad en el Departamento del Huila” y “Adquisición de vehículo para el fortalecimiento del parque automotor del BASPC9 de la Novena Brigada”, con el fin de fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento del Huila.

La contratación del vehículo se financiará con recursos del FONDO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - proyecto de inversión “CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, identificado con el código BPIN 202500000035827, por consiguiente, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios actúa como ordenadora del Gasto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que "...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, se tuvieron en cuenta las cotizaciones anexas a los proyectos

2026CS041805

presentados por el Departamento de Policía Huila, las cuales se detallan a continuación: CARCO, AUDITARA Y SALUDCAR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Camioneta cinco Puertas 4x4 con Blindaje Nivel III de la norma NIJ 0108.01 contra munición siete sesenta y dos (7.62X51 NATO) mm. Con velocidad de 868 +/- 15m/s (Conforme Ficha técnica)	2

COTIZACION 1 - CARCO S.A

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	VALOR VEHICULO	$318.444.444
2	IVA 19%	$60.504.444
3	IMPUESTO AL CONSUMO 16%	$50.951.111
4	GASTOS DEPARTAMENTALES	$42.769.316
5	BLINDAJE NIVEL III	$321.300.000
6	MANTENIMIENTO POR 3 AÑOS O 50.000 KM	$20.000.000
7	GATO 4 TONELADAS	$500.000
8	MATRICULA OFICIAL	$5.500.000
TOTAL		**$819.969.315**

COTIZACION 2 – AUDATIA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	Camioneta cinco puertas 4x4 con Blindaje Nivel III de la norma NIJ 0108.01 contra munición (7.62X51 NATO) mm. Con velocidad de 868+/-15m/s	$558.978.911
2	MANTENIMIENTO POR 3 AÑOS O 50.000 KM	$12.500.000
3	IVA 19%	$108.580.993
4	IMPUESTO AL CONSUMO 16%	$55.836.546
5	Total, valor unitario	$733.521.450
6	Impuestos Departamentales 5,503%	$40.365.685
7	Timbre 0,5%	$3.667.607
8	Total, impuestos	$44.033.292
9	Matricula vehículo	$10.000.000
	VALOR UNITARIO	$787.554.742
VALOR TOTAL X 2 UNIDADES		**$1.575.109.484**

COTIZACION 3 - SALUDCAR

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	IVA UNI	TOTAL, UNI
1	Vehículo blindado marca TOYOTA referencia TXL con blindaje III Norma 0108.01.	$736.974.789	$140.025.211	$877.000.000
SUBTOTAL				$736.974.789
IVA				$140.025.211
TOTAL				**$877.000.000**

Nota: La presente cotización incluye:
1- IMPUESTOS DE RODAMIENTO, SOAT Y MATRICULA, IVA

2026CS041805

2- DESCUENTOS DE LA ENTIDAD Y ESTAMPILLAS
3- LOGOS INSTITUCIONALES
4- DISPOSITIVO GPS
5- TRASLADO Y ENTREGA DEL EQUIPO EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD
6- CAPACITACIÓN DEL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO
7- MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000 KM O LO PRIMERO QUE OCURRA
8- GARANTIA TECNICA DEL VEHICULO 1 AÑO LIBRE DE KILOMETRAJE
9- BLINDAJE III NORMA 0108.01
10-COTIZACION ESTABLECIDA SEGÚN REQUERIMIENTOS FICHA TECNICA DEL EJERCITO NACIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	COTIZACIÓN 1 – CARCO S.A	COTIZACIÓN 2 – AUDATIA	COTIZACIÓN 3 – SALUDCAR
1	Camioneta Cinco Puertas 4x4 con Blindaje Nivel III de la norma NIJ 0108.01 contra munición siete sesenta y dos (7.62X51 NATO) mm. Con velocidad de 868 +/- 15m/s	1	1	**$819.969.315**	**$787.554.742**	**$877.000.000**
VALOR X 2 UNIDADES				**$1.639.938.630**	**$1.575.109.484**	**$1.754.000.000**

MENOR VALOR COTIZADO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camioneta Cinco Puertas 4x4 con Blindaje Nivel III de la norma NIJ 0108.01 contra munición siete sesenta y dos (7.62X51 NATO) mm. con velocidad de 868 +/- 15m/s. Incluye Mantenimiento por 3 años o 50.000 KM, Matricula vehículo, impuestos nacionales y departamentales.	2	$787.554.742	$1.575.109.484
VALOR TOTAL				**$1.575.109.484**

El presupuesto oficial se fija en la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.575.109.484) M/CTE.**

Nota: El anterior valor incluye: el impuesto al valor agregado (IVA), impuestos departamentales, el SOAT, matrícula, mantenimiento y transporte al lugar de entrega.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL:

El proponente deberá considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale) y los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán asumidos directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado. Las contribuciones actualmente establecidas por la entidad son:

PUBLICACIÓN EN GACETA	18% SMLV	ORD. 9 DE 2008
TASA PRO DEPORTE	1,5%	ORD. 051 DE 2020
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%	ORDENANZA 04 DE 2021
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	1,5%	
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD	0,5%	

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que debe contemplar para ser incluidas en su oferta, en consecuencia, el Departamento del Huila no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Departamento verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica.

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la propuesta económica, los cuales serán conforme a la OFERTA ECONOMICA.

REQUISITOS HABILITANTES:

El Departamento evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en orden: a) Factor jurídico, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, y d) Factor técnico.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN**: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO 01 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente pliego suscrita por el Proponente o Representante Legal del Oferente.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I El objeto social y/o actividades económicas de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el **ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, en el cual constará como mínimo lo siguiente: I. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); II. El objeto del Proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); III. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; IV. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; V. Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; VI. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y VII. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato y el suplente.

NOTA 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

NOTA 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas de acuerdo a su capacidad jurídica, según corresponda.

2026CS041805

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo a la normatividad vigente, además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

NOTA: Los proponentes extranjeros son las personas naturales y las personas jurídicas sin domicilio en Colombia.

2.CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para **PROPONENTES PLURALES**, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

3. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

7. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDASCORRECTIVAS RNMC: E l DEPARTAMENTO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona

2026CS041805

jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

8. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO. - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el oferente deberá diligenciar y firmar el documento denominado **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

10.VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación.

Nota 1: El requisito de Inscripción en el RUP debe estar en firme en el término que la Entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

Nota 2: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: A la fecha de cierre del proceso del RUP debe encontrarse vigente, es decir haber sido inscrito, actualizado o renovado en el término legal establecido.

12. REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) **Beneficiario:** Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
b) **Tomador y/o afianzado**: El proponente.

c) **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
f) **Constancia de pago:** Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 30 de diciembre de 2024 y/o 2025.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente
- Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,1	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 70%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1 vez	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50% el PO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual a 50% el PO	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador,

en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo

constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,01	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,01	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. FACTOR TECNICO

7.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTES:

7.4.1.1.EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los oferentes deberán acreditar experiencia especifica en la compra y venta y/o distribución y/o comercialización de vehículos blindados o vehículos con adecuaciones especiales mediante una (1) certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados y cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas.

7.4.1.2.EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en la compra y venta y/o distribución y/o comercialización de vehículos blindados o vehículos con adecuaciones especiales, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas.

La experiencia podrá ser acreditada con la presentación en el caso de personas jurídicas con el registro en la respectiva cámara y comercio; en el caso de ser persona natural, la experiencia podrá ser acreditada con el RUT.

Indistintamente la naturaleza del proponente, para acreditar su tiempo de experiencia, será necesario acreditar con las respectivas actas de liquidación de contrato, donde conste el año de ejecución, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2026CS041805

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP o los de mayor valor.

NOTA 4: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman e indicar el porcentaje de participación de cada uno.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del Contrato.
- Estado del contrato (liquidado).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por los proponentes, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la siguiente documentación:

- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

NOTA 6: En el caso de ofertas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia,

cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 9: Cuando los proponentes pretendan acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberán mediante un oficio relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Fecha de liquidación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

NOTA 10: Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos terminados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

NOTA 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles o distintas a

la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

NOTA 13: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP. De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal; 3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal; y 4. Copia de las garantías constituidas para amparar el subcontrato. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

NOTA 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 15: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2,1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se validará por una (1) sola vez.

NOTA 16: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

7.2.1. FICHA TÉCNICA: El oferente deberá diligenciar y suscribir el anexo denominado **"Aceptación de Requisitos Técnicos Mínimos"**, disponible en los documentos del sistema SECOP II, así como el anexo **"Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas"**.

Adicionalmente, deberá adjuntar el brochure oficial de la marca ofertada, en el cual se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha técnica.

De igual manera, el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos que constituyen parte integral de la ficha técnica, conforme a lo exigido en el presente proceso.

7.2.2. LICENCIA O RESOLUCIÓN: La oferta deberá estar acompañada de la licencia o resolución vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que autorice a la empresa blindadora para realizar trabajos de blindaje vehicular con nivel de protección III o superior.

En caso de que el proponente no sea directamente la empresa blindadora, deberá igualmente aportar dicho documento correspondiente a la empresa que realizará el blindaje de los vehículos, acreditando que esta se encuentra debidamente autorizada y vigente para el desarrollo de dicha actividad.

Dicho documento deberá certificar de manera expresa que la empresa está habilitada conforme a la normativa vigente aplicable.

Limitación MiPymes:

El proceso no se limita a Mipymes en razón al Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" según el ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...)

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Factor Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

7.3. OFERTA ECONOMICA

7.3.1. FACTOR DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

El DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa Electrónica, provista por el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.3.2. Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá relacionar la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO -OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

7.3.3. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

2026CS041805

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por el oferente que cumpla con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

7.3.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta, conforme al diligenciamiento de la plataforma SECOP II, en el acápite de oferta económica y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

7.3.5. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione

o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas

que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las

condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Criterio	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

2026CS041805

MERCADO DE CAMIONETAS BLINDADAS

El mercado de vehículos blindados se ha consolidado como un nicho de alto crecimiento impulsado por la necesidad de seguridad personal y corporativa. El éxito en este sector depende de la capacidad de integrar tecnología balística avanzada con discreción y cumplimiento legal.

La demanda se divide en tres grandes pilares:

- ✓ Empresas de seguridad privada, transporte de valores y compañías logísticas en zonas de riesgo.
- ✓ Protección de funcionarios, fuerzas de seguridad y organismos internacionales (ONG).
- ✓ Individuos de alto patrimonio (HNWI), directivos de multinacionales y familias que priorizan la prevención de secuestro y robo.

Para ser competitiva, una oferta debe alinearse con los estándares legales:

Nivel III / Nivel 4 (Norma NOM o NIJ 0108.01): El más común para entornos urbanos; protege contra armas cortas y asaltos comunes.

Nivel IV / V / B6 (Norma VPAM o NIJ): Protección contra fusiles de asalto (7.62 / 5.56). Es el estándar para zonas de conflicto o escoltas de alto nivel.

NOTA: Es vital que el blindaje no altere drásticamente el peso bruto vehicular para cumplir con las normativas de tránsito y mantener la garantía del fabricante.

Factores Clave en el Precio y Valor

El costo final no solo depende del vehículo base (Toyota, Chevrolet, Ford), sino de:

- ✓ *Materiales*: Sustitución de acero pesado por fibras aramidas (Kevlar) y cristales multicapa de policarbonato para reducir peso.
- ✓ ***Personalización***: Sistemas de intercomunicación, llantas run-flat, protección de tanque de combustible y refuerzo de suspensión/frenos.
- ✓ ***Costos Operativos***: Se debe informar al cliente sobre el incremento en el consumo de combustible, mantenimiento especializado y primas de seguros diferenciadas.
- ✓ ***Tecnología***: Uso de blindaje opaco y transparente que no sea detectable a simple vista (blindaje discreto).
- ✓ ***Confidencialidad:*** Procesos de venta bajo estrictos protocolos de privacidad.
- ✓ ***Certificación:*** Entrega de certificados balísticos de laboratorios reconocidos para garantizar la inversión del cliente.

PERSPECTIVA LEGAL:

En Colombia, el trámite ante la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** es obligatorio únicamente para blindajes de Nivel 3 en adelante. Los niveles 1 y 2 no requieren esta resolución especial. A continuación, se detallan los requisitos y pasos legales para 2025-2026:

Requisitos para Nivel 3 en adelante

Para obtener la resolución que autoriza el uso de un vehículo blindado, el propietario (persona natural o jurídica) debe cumplir con:

- ✓ ***Justificación de Seguridad:*** Presentar denuncias previas ante la Fiscalía (por extorsión, hurto o secuestro) o un estudio de seguridad emitido por un consultor o empresa de vigilancia autorizada que demuestre el riesgo.
- ✓ ***Capacidad Económica:*** Declaración de renta que certifique un patrimonio líquido suficiente (generalmente igual o superior a los 1,000 millones de pesos) para justificar la necesidad y el costo del equipo.
- ✓ **Documentación del Vehículo:**
    - Copia de la tarjeta de propiedad (licencia de tránsito).
    - Certificado de la empresa blindadora (debe estar registrada y vigente ante la Supervigilancia).
    - Factura de compra del blindaje o contrato de servicios.
- ✓ ***Identificación:*** Cédula del propietario o, si es empresa, certificado de Cámara de Comercio y cédula del representante legal.

Pasos del Proceso Legal

1. Antes de blindar, se debe radicar la solicitud de autorización ante la Supervigilancia. La entidad tiene la potestad discrecional de aprobar o negar el permiso basándose en la seguridad ciudadana.
2. Una vez aprobada la resolución, la empresa autorizada realiza el trabajo y entrega una certificación técnica.
3. Registro ante Tránsito (RUNT), Con la resolución de la Supervigilancia y el certificado de la blindadora, debes actualizar la tarjeta de propiedad en una oficina de tránsito para que figure la anotación de "Blindado".
4. Además del costo del blindaje físico, los derechos de tránsito para modificar la tarjeta de propiedad rondan los $259,500 (tarifa referencial en Bogotá para 2025).

Obligaciones al Circular

De acuerdo con el Decreto 1070 de 2015, el conductor debe portar siempre dentro del vehículo:

- Copia de la Resolución de la Supervigilancia.
- Tarjeta de propiedad con la anotación de blindaje.
- Carné de usuario expedido por la empresa blindadora.

2026CS041805

ESTADISTICAS:

El blindaje vehicular en Colombia ha crecido cerca del 18% debido al aumento de la inseguridad. Circulan más de 10,000 camperos y 6,000 camionetas con blindaje nivel III, los más usados. La UNP gestiona más de 5,000 vehículos, siendo la **Toyota Prado LC150** una de las *referencias más comunes, con un mercado anual que blinda aproximadamente 1,800 vehículos.*

Estadísticas Clave de Blindaje en Colombia:

- ***Nivel III (Uso común):*** Según cifras reportadas por **Unidad Nacional de Protección – UNP**, predominan 10,103 camperos, 6,249 camionetas y 1,911 automóviles blindados en este nivel, que protege contra armas de mano y subametralladoras.
- ***Altos Niveles de Blindaje (IV y V):*** Ruedan 339 camperos y 161 camionetas (nivel 4) contra AK-47. Además, hay 416 camiones y 119 camionetas con blindaje nivel 5.
- **Parque de la UNP: La Unidad Nacional de Protección – UNP** gestiona un alto volumen de vehículos blindados (alrededor de 5,000) para protección de funcionarios y líderes, con un gasto masivo en arrendamiento.
- **Compras Gubernamentales:** El gobierno invierte fuertemente en este rubro, con camionetas tipo Toyota Prado dotadas de blindaje nivel 3, las cuales pueden tener un valor superior a $300 millones de pesos por unidad.
- **Mercado Privado:** Se estima que en el país se blindan alrededor de 1,800 vehículos al año.

Contexto del Sector:

- **Motivación:** La inseguridad ha incrementado el uso de estos vehículos, destacando el blindaje como solución ante el aumento de robos y asaltos.
- **Empresas:** La industria genera ingresos significativos, impulsado por el mercado de seguridad privada y la necesidad de protección.
- ***NOTA:*** *La información se basa en datos disponibles a febrero de 2026, con reportes históricos de 2024-2025.*

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Para operar legalmente en Colombia, las empresas blindadoras deben contar con una licencia vigente expedida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**. En el país existen más de 1,500 empresas dedicadas a diversas ramas de la seguridad privada, pero solo un grupo selecto está especializado y autorizado para el blindaje automotriz.

A continuación, se listan algunas de las empresas blindadoras más reconocidas y con trayectoria en las principales ciudades:

1. ***BOGOTÁ D.C.***

- ✓ **ARMOR INTERNATIONAL**: Una de las más tradicionales del país, especializada en diversos niveles de protección.
- ✓ **BLINDEX**: Empresa con amplia trayectoria en servicios de blindaje automotriz en la capital.
- ✓ **BALLISTIC TECHNOLOGY**: Ofrece soluciones de blindaje y protección balística.
- ✓ **NEOSECURITY:** Enfocada en blindaje, mantenimiento y servicios de renting de vehículos protegidos.
- ✓ **AMERICANA DE BLINDAJES**: Empresa con registro vigente ante la Supervigilancia.

2. ***MEDELLÍN***

- ✓ **BLINTECH:** Especialistas en blindaje automotriz y venta de vehículos con protección en Antioquia.
- ✓ **POBLAUTOS BLINDAJE:** Reconocida por la comercialización y adecuación de camionetas de alta gama con protección.
- ✓ **Otras Empresas Registradas**
- ✓ **Según los registros oficiales de la Superintendencia, también figuran:**
- ✓ **ARMTRANS LTDA.**
- ✓ **S.E.B. LTDA.**
- ✓ **SEBLICO LTDA.**
- ✓ **TECNBLINSER LTDA.**

PERPECTIVA FINANCIERA:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) realizada durante el cuarto trimestre de 2025.

La técnica utilizada para la identificación de los micronegocios es la encuesta mixta modular en dos etapas. En la primera etapa, a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), se identifican los(as) empleadores(as) y trabajadores(as) por cuenta propia que satisfacen los criterios para ser propietarios(as) potenciales de micronegocios. En la segunda etapa, se visita a las personas identificadas previamente y se aplica un cuestionario a profundidad (EMICRON), bajo el supuesto de relación entre los individuos, su empleo y las unidades económicas.

El objetivo principal de la EMICRON es proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios.

Así mismo, la investigación provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas a pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las TIC, costos, gastos y activos, ventas o ingresos.

Otro objetivo de la encuesta es complementar la información de las encuestas estructurales, (Encuesta Anual Manufacturera (EAM), Encuesta Anual de Comercio (EAC), Encuesta Anual de Servicios (EAS)) las cuales, por sus parámetros de inclusión, no estudian las unidades de menor tamaño. Adicionalmente, la Encuesta de

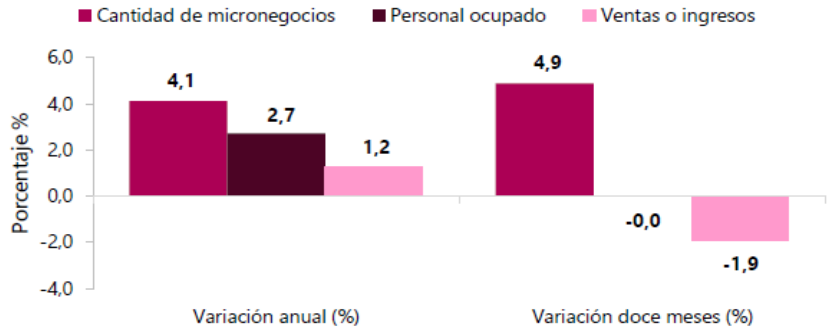
2026CS041805

Micronegocios genera información básica para orientar la toma de decisiones para la promoción y el desarrollo de los micronegocios en el país.

Los resultados presentados en este boletín corresponden al cuarto trimestre de 2025. Se exponen las variaciones de algunos indicadores económicos seleccionados para las 24 Ciudades.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)
IV Trimestre de 2025

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)



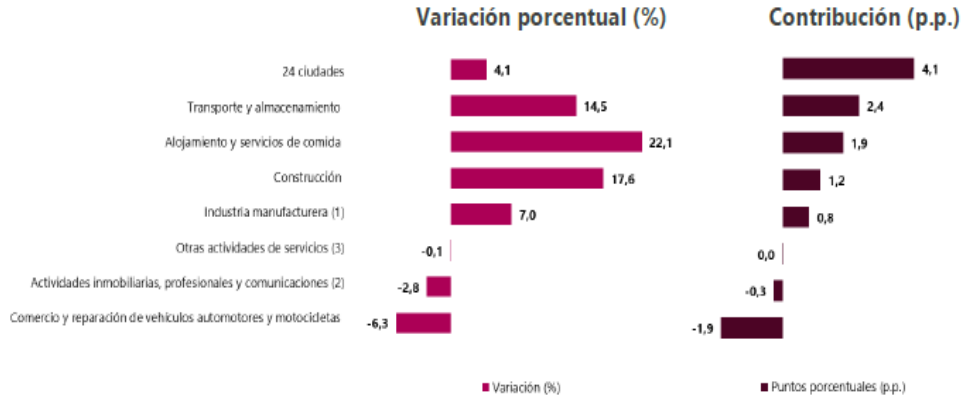
Fuente: DANE, EMICRON

El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

El dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Variación anual de las principales variables

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025[P]/2024)



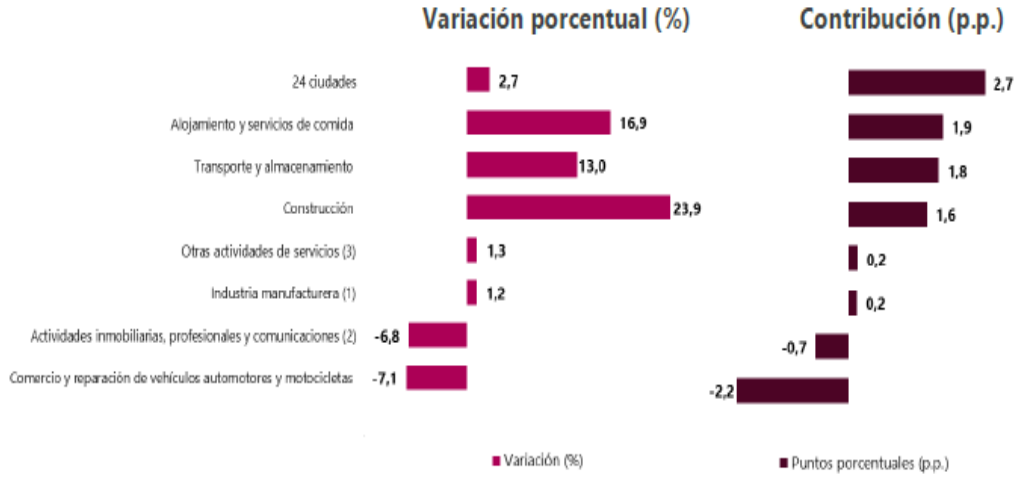
Fuente: DANE, EMICRON

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades- IV Trimestre (2025p/2024)

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)

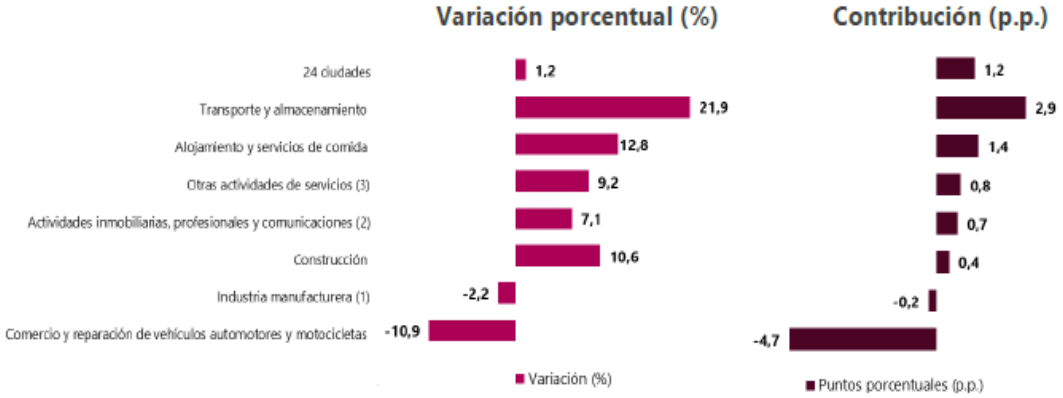


Fuente: DANE, EMICRON.

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,8 p.p.) y Construcción (1,6 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,7 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-2,2 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades- IV Trimestre (2025p/2024)

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025[p]/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades de Transporte y almacenamiento (2,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,4 p.p.) y Otras actividades de servicios (0,8 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el cuarto trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-4,7 p.p.) e Industria manufacturera (-0,2 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

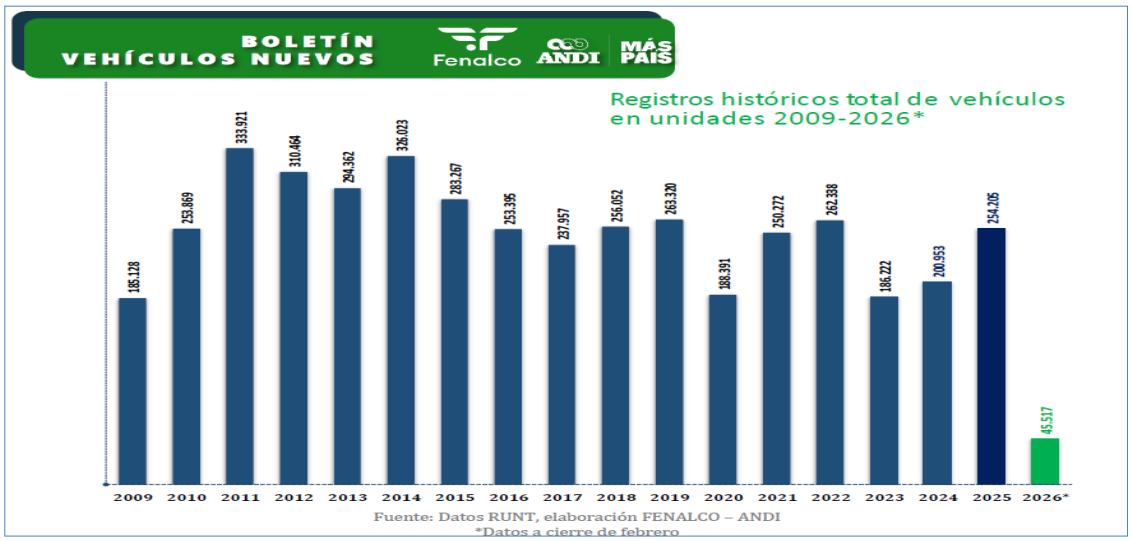
FENALCO Y ANDI, GREMIOS REPRESENTANTES DEL SECTOR AUTOMOTOR EN EL PAÍS, PRESENTAN EL INFORME DE REGISTRO DE VEHÍCULOS A FEBRERO DE 2026.

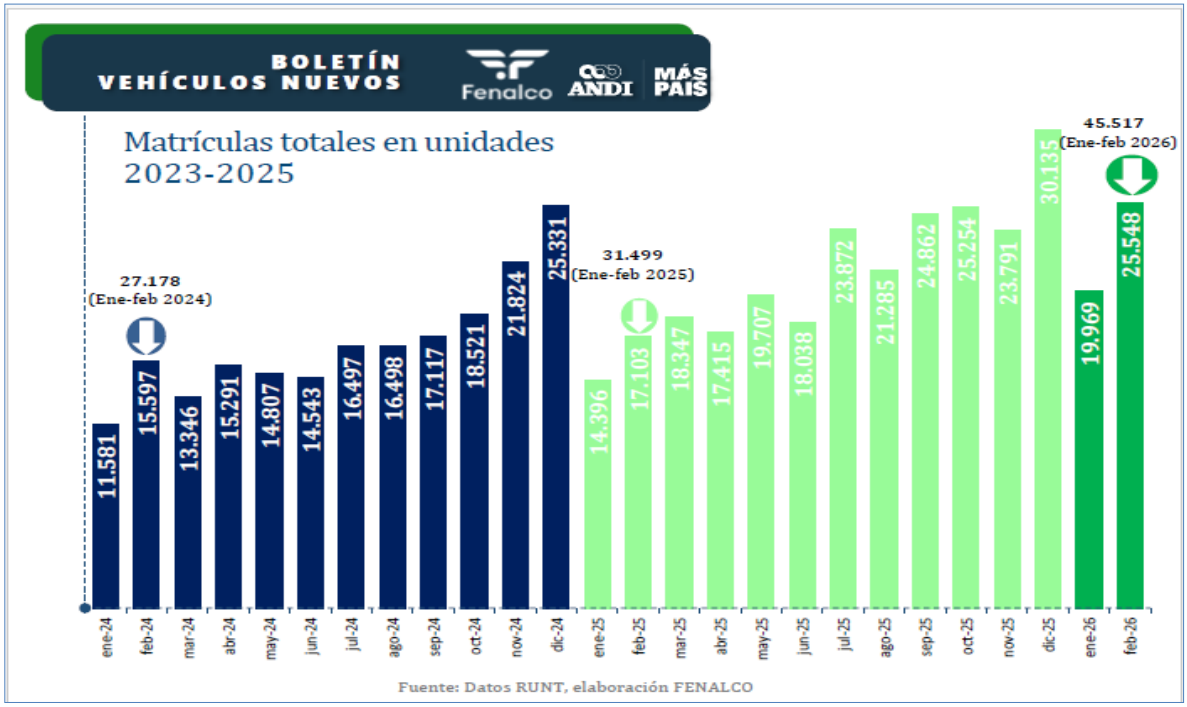
En febrero de 2026, el sector automotor alcanzó 25.548 unidades registradas, lo que representa un crecimiento del 49,4% frente al mismo mes de 2025, alcanzando el mejor febrero desde 2011 y superando el umbral de las 25 mil unidades. Este resultado estuvo influenciado por el cierre de negocios iniciados durante el pasado Salón del Automóvil, que continuó dinamizando las matrículas al inicio del año.

- ✓ En febrero, el registro de vehículos eléctricos creció un 129% frente a febrero del 2025, alcanzando las 2.508 unidades.
- ✓ En febrero, el registro de vehículos híbridos creció un 72,1% frente a febrero del 2025, alcanzando las 6.694 unidades.
- ✓ En febrero, los segmentos con mayor crecimiento fueron los comerciales de carga, con un incremento del 199%, seguidos por las camionetas y las vans, que registraron aumentos del 154,7% y 84,8%, respectivamente, frente a febrero del año anterior.
- ✓ En febrero de 2026, las ciudades con mayor crecimiento en los registros de vehículos fueron Madrid, con un aumento del 151%, seguida por Belén de los Andaquíes y Villavicencio con crecimientos del

111% y 108%. También, se destacaron Bogotá, D. C. y Tunja con variaciones del 91,7% y 90,4%, respectivamente.

En el acumulado entre enero y febrero del 2026, se han matriculado 45.517 vehículos nuevos, presentando un crecimiento acumulado del 44,5% respecto al mismo periodo del 2025.





BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — Fenalco ANDI MÁS PAÍS

Registros por tipo de vehículo en unidades

Tipo de vehículo	Acumulado Ene-feb 2026	Acumulado Ene-feb 2025	Variación % Año	Febrero 2026	Febrero 2025	Variación % Mes
SUV	25.237	17.365	45,3%	13.967	9.510	46,9%
Automóviles	10.471	7.954	31,6%	5.581	4.469	24,9%
Pick Ups	2.695	2.390	12,8%	1.551	1.208	28,4%
Comerciales Carga	3.263	1.635	99,6%	2.089	698	199,3%
Camionetas	2.654	1.200	121,2%	1.643	645	154,7%
Taxis	618	516	19,8%	394	315	25,1%
Comerciales Pasajeros	381	328	16,2%	222	196	13,3%
Vans	169	86	96,5%	85	46	84,8%
Cuadriciclos	29	25	16,0%	16	16	0,0%
Total matrículas	**45.517**	**31.499**	**44,5%**	**25.548**	**17.103**	**49,4%**

Fuente: Datos RUNT, elaboración FENALCO - ANDI

BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — Fenalco ANDI MÁS PAÍS

TOP 20 marcas
Febrero 2026

Posición	MARCAS	Febrero 2026	Febrero 2025	Participación % mes	Variación % mes
1	KIA	3.726	2.514	14,6%	48,2%
2	RENAULT	2.452	2.313	9,6%	6,0%
3	CHEVROLET	2.298	1.390	9,0%	65,3%
4	TOYOTA	2.247	1.786	8,8%	25,8%
5	MAZDA	1.949	1.792	7,6%	8,8%
6	NISSAN	1.281	892	5,0%	43,6%
7	BYD	1.138	482	4,5%	136,1%
8	HYUNDAI	1.006	756	3,9%	33,1%
9	SUZUKI	993	812	3,9%	22,3%
10	VOLKSWAGEN	919	653	3,6%	40,7%
11	FOTON	917	396	3,6%	131,6%
12	FORD	733	513	2,9%	42,9%
13	JMC	490	136	1,9%	260,3%
14	JAC	469	206	1,8%	127,7%
15	CHERY	354	74	1,4%	378,4%
16	DONGFENG	345	82	1,4%	320,7%
17	BMW	303	130	1,2%	133,1%
18	TESLA	296	0	1,2%	-
19	CITROEN	269	144	1,1%	86,8%
20	MERCEDES BENZ	218	234	0,9%	-6,8%
	OTRAS MARCAS	3.145	1.798	12,3%	74,9%
Total matrículas		**25.548**	**17.103**	**100%**	**49,4%**

Las cinco marcas con mayor número de matrículas en el mes de febrero fueron: Kia, Renault, Chevrolet, Toyota y Mazda con participaciones de mercado en el orden de 14,6%, 9,6%, 9,0%, 8,8% y 7,6% representando el 49,6% del total de vehículos matriculados en el segundo mes del año 2026.

Fuente: Datos RUNT, elaboración FENALCO-ANDI

2026CS041805

BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — Fenalco ANDI MÁS PAÍS

Top 20 marcas Acumulado 2026

Posición	MARCAS	Ene-feb 2026	Ene-feb 2025	Participación % 2026	Variación % Año
1	KIA	6.692	4.334	14,7%	54,4%
2	RENAULT	5.047	4.545	11,1%	11,0%
3	TOYOTA	3.831	3.185	8,4%	20,3%
4	CHEVROLET	3.729	2.682	8,2%	39,0%
5	MAZDA	3.572	3.045	7,8%	17,3%
6	NISSAN	2.175	1.801	4,8%	20,8%
7	SUZUKI	2.166	1.361	4,8%	59,1%
8	BYD	1.950	1.003	4,3%	94,4%
9	HYUNDAI	1.776	1.371	3,9%	29,5%
10	VOLKSWAGEN	1.702	1.219	3,7%	39,6%
11	FOTON	1.482	740	3,3%	100,3%
12	FORD	1.245	959	2,7%	29,8%
13	JMC	834	282	1,8%	195,7%
14	JAC	721	380	1,6%	89,7%
15	CHERY	642	141	1,4%	355,3%
16	DONGFENG	612	225	1,3%	172,0%
17	CITROEN	483	254	1,1%	90,2%
18	MERCEDES BENZ	436	417	1,0%	4,6%
19	PEUGEOT	414	186	0,9%	122,6%
20	BMW	408	246	0,9%	65,9%
	OTRAS MARCAS	5.600	3.123	12,3%	79,3%
Total matrículas		**45.517**	**31.499**	**100%**	**44,5%**

Las cinco marcas con mayor número de matrículas entre enero y febrero fueron: Kia, Renault, Toyota, Chevrolet y Mazda con participaciones de mercado en el orden de 14,7%, 11,1%, 8,4%, 8,2% y 7,8% representando el 50,2% del total matriculado en lo que va corrido del año 2026.

Fuente: Datos RUNT, elaboración FENALCO-ANDI

BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — Fenalco ANDI MÁS PAÍS

TOP 20 líneas Acumulado 2026

Posición	LÍNEAS	Ene-feb 2026	Ene-feb 2025	Participación % 2026	Variación % Año
1	KIA PICANTO	2.103	1.031	4,6%	104,0%
2	KIA K3	1.523	1.184	3,3%	28,6%
3	RENAULT DUSTER	1.502	1.121	3,3%	34,0%
4	FOTON BJ	1.482	740	3,3%	100,3%
5	TOYOTA COROLLA CROSS	1.414	908	3,1%	55,7%
6	MAZDA CX-30	1.186	1.028	2,6%	15,4%
7	BYD YUAN UP	1.003	528	2,2%	90,0%
8	HYUNDAI KONA	928	349	2,0%	165,9%
9	MAZDA 2	881	947	1,9%	-7,0%
10	SUZUKI SWIFT	881	374	1,9%	135,6%
11	CHEVROLET ONIX	846	693	1,9%	22,1%
12	KIA SPORTAGE	820	265	1,8%	209,4%
13	JMC JX	797	261	1,8%	205,4%
14	MAZDA CX-5	786	502	1,7%	56,6%
15	RENAULT LOGAN	774	582	1,7%	33,0%
16	TOYOTA LAND CRUISER	764	594	1,7%	28,6%
17	NISSAN KICKS	694	668	1,5%	3,9%
18	JAC HFC	684	333	1,5%	105,4%
19	RENAULT KARDIAN	646	821	1,4%	-21,3%
20	RENAULT KWID	637	504	1,4%	26,4%
	OTRAS LÍNEAS	25.166	18.066	55,3%	39,3%
Total matrículas		**45.517**	**31.499**	**100%**	**44,5%**

Entre enero y febrero las participaciones por línea fueron: Kia Picanto con el 4,6%, Kia K3 con el 3,3%, Renault Duster con el 3,3%, Foton Bj con el 3,3% y Toyota Corolla Cross con el 3,1% del mercado, ocupando los cinco primeros lugares de matrículas en el país; estas cinco líneas representaron el 17,6% del total matriculado en lo que va corrido del año 2026.

Fuente: Datos RUNT, elaboración FENALCO-ANDI

2026CS041805

BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — Fenalco ANDI MÁS PAÍS

Matrículas por departamentos

Departamentos	Febrero 2026	Febrero 2025	Variación % Mes	Acumulado Ene-feb 2026	Acumulado Ene-feb 2025	Variación % Año
Bogotá, D.C.	6.904	3.601	91,7%	12.231	6.352	92,6%
Antioquia	4.784	3.063	56,2%	8.613	5.921	45,5%
Cundinamarca	4.011	3.718	7,9%	6.747	6.667	1,2%
Valle del Cauca	2.364	1.581	49,5%	4.143	2.861	44,8%
Santander	1.026	643	59,6%	1.937	1.335	45,1%
Atlántico	890	648	37,3%	1.733	1.153	50,3%
Norte de Santander	677	474	42,8%	1.232	924	33,3%
Meta	551	341	61,6%	977	623	56,8%
Risaralda	513	341	50,4%	945	680	39,0%
Caldas	446	470	-5,1%	838	799	4,9%
Bolívar	441	299	47,5%	824	608	35,5%
Boyacá	416	248	67,7%	674	479	40,7%
Tolima	403	290	39,0%	742	538	37,9%
Nariño	313	168	86,3%	488	323	51,1%
Cesar	286	170	68,2%	567	303	87,1%
Quindío	235	175	34,3%	456	307	48,5%
Córdoba	234	171	36,8%	449	326	37,7%
Caquetá	229	102	124,5%	378	166	127,7%
Huila	208	181	14,9%	374	345	8,4%
Sucre	198	151	31,1%	423	255	65,9%
Otros	419	268	56,3%	746	534	39,7%
Total matrículas	**25.548**	**17.103**	**49,4%**	**45.517**	**31.499**	**44,5%**

BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — Fenalco ANDI MÁS PAÍS

Histórico de matrículas de vehículos nuevos 2014-2026

Periodo	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026*	Var % mensual vs 2025
Enero	20.115	21.241	16.740	17.215	16.399	15.941	18.407	14.327	17.391	13.852	11.581	14.396	19.969	38,7%
Febrero	23.744	22.871	20.278	17.931	18.293	18.440	20.523	19.648	19.199	15.761	15.597	17.103	25.548	49,4%
Marzo	24.075	24.671	19.737	21.022	19.523	20.170	12.269	22.914	20.837	17.244	13.346	18.347		
Abril	26.128	21.863	20.291	17.082	20.166	19.763	217	19.021	20.622	13.740	15.291	17.415		
Mayo	26.865	22.525	19.464	19.898	20.522	22.269	8.920	14.684	22.411	15.674	14.807	19.707		
Junio	22.974	22.476	20.589	19.826	18.270	19.455	11.961	20.417	23.306	14.364	14.543	18.038		
Julio	27.650	26.595	17.526	18.607	19.315	22.874	14.435	23.117	23.233	13.091	16.497	23.872		
Agosto	27.465	23.208	22.409	20.901	21.410	23.284	13.209	21.052	24.386	14.801	16.498	21.285		
Septiembre	29.528	24.855	21.378	19.297	21.370	22.659	18.408	22.824	23.871	15.525	17.117	24.862		
Octubre	31.386	22.412	19.168	19.689	21.496	23.858	20.858	23.340	22.577	13.817	18.521	25.254		
Noviembre	25.700	21.004	22.384	21.103	26.245	23.946	22.330	23.616	22.625	18.497	21.824	23.791		
Diciembre	40.393	29.546	33.431	25.386	33.043	30.661	26.854	25.312	21.880	19.856	25.331	30.135		
Total	**326.023**	**283.267**	**253.395**	**237.957**	**256.052**	**263.320**	**188.391**	**250.272**	**262.338**	**186.222**	**200.953**	**254.205**	**45.517**	**44,5%**

Fuente: Datos RUNT, cálculos FENALCO - ANDI

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

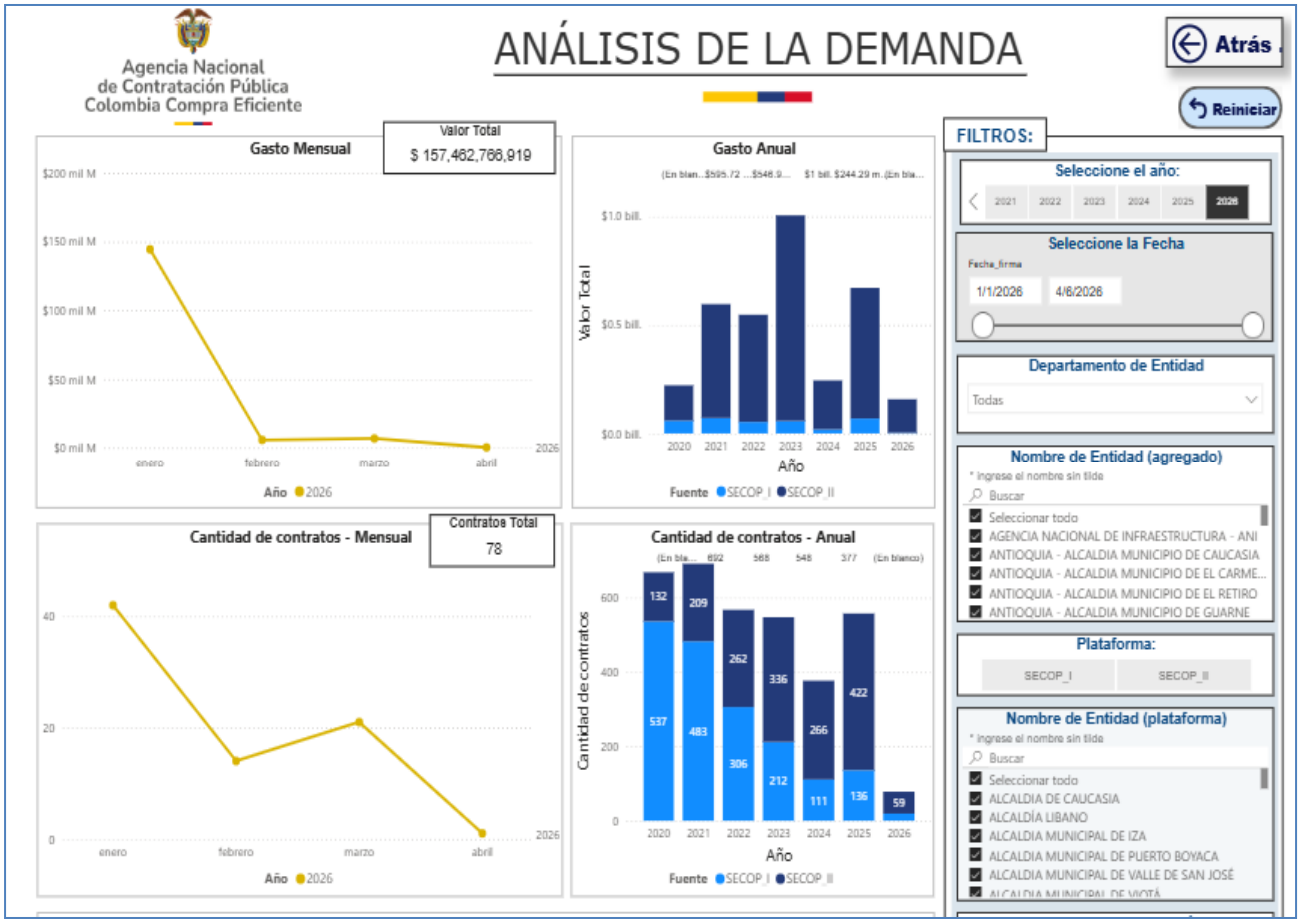
El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10- Vehículos de Motor	17- Vehículos de protección y salvamento	25101700
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10- Vehículos de Motor	19 -Vehículos especializados	25101900
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10- Vehículos de Motor	20- Vehículos de guerra.	25102000
25- Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 – Componentes y sistemas de transporte	21 - Componentes y sistemas de seguridad de vehículos.	25172100
92- Servicios de defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 – Seguridad y protección personal	18 – Servicio de carros blindados y transporte de Valores	92121801

DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Colombia Compra Eficiente ofrece herramientas y guías para realizar análisis de demanda en el sector de la construcción. Este análisis permite a las entidades públicas identificar necesidades, evaluar gastos históricos y planificar adquisiciones estratégicas. Utilizan plataformas como SECOP I y II para registrar y analizar datos de contratación, promoviendo la transparencia y eficiencia en las compras públicas.

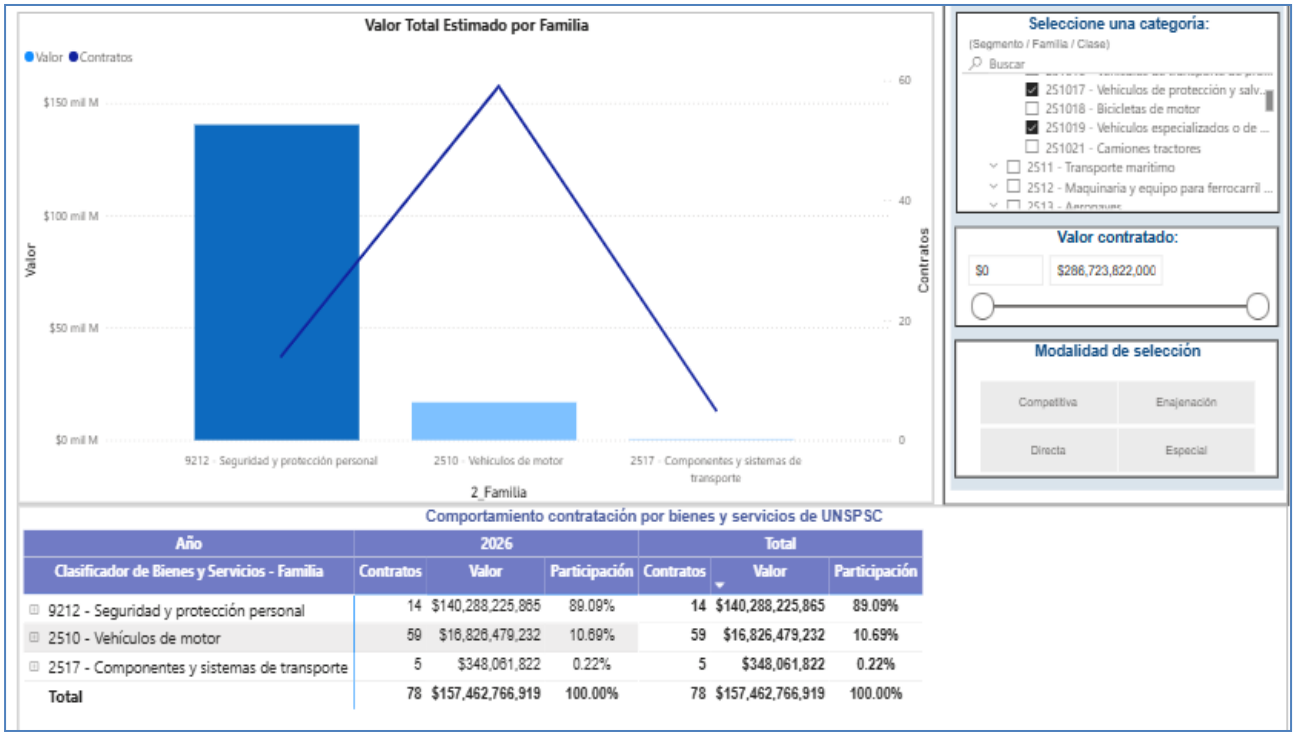
2026CS041805



Estas graficas presentan el comportamiento del gasto histórico de las entidades estatales. Este gasto histórico se despliega de dos maneras, una mensualizada y otra anualizada. El gasto mensual presenta el comportamiento del gasto de las entidades a partir de la firma del contrato, o sea, el mes en que se perfeccionó el contrato en el SECOP II. El gasto anual presenta el gasto de manera anual por la entidad estatal y la fuente en donde se publicitó o transó la contratación.

Estas imágenes presentan el comportamiento de los contratos suscritos por las entidades estatales (o de alguna en específico si se aplicó algún filtro). Este comportamiento de la suscripción de los contratos se presenta de manera mensualizada y anualizada. La cantidad de contratos (78) total que se firmaron por las entidades estatales en los meses en cuestión, y también se tienen en cuenta las órdenes de compra cargadas. En cuanto a la cantidad de contratos anual se representa la cantidad de contratos firmados en las vigencias disponibles en la herramienta, la fuente del proceso (SECOP II).

2026CS041805



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9212 - Seguridad y protección personal	14	$140,288,225,865	89.09%	14	$140,288,225,865	89.09%
2510 - Vehículos de motor	59	$16,826,479,232	10.69%	59	$16,826,479,232	10.69%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	5	$348,061,822	0.22%	5	$348,061,822	0.22%
Total	78	$157,462,766,919	100.00%	78	$157,462,766,919	100.00%

La imagen presenta, mediante un diagrama de Pareto, el impacto de las categorías de Familia, de acuerdo con el código UNSPSC, el gasto de las entidades estatales o de la entidad que sea de interés para el análisis. La barra en el gráfico representa el gasto representado en dinero o gasto ejecutado y la línea representa la cantidad de contratos firmados bajo ese código.

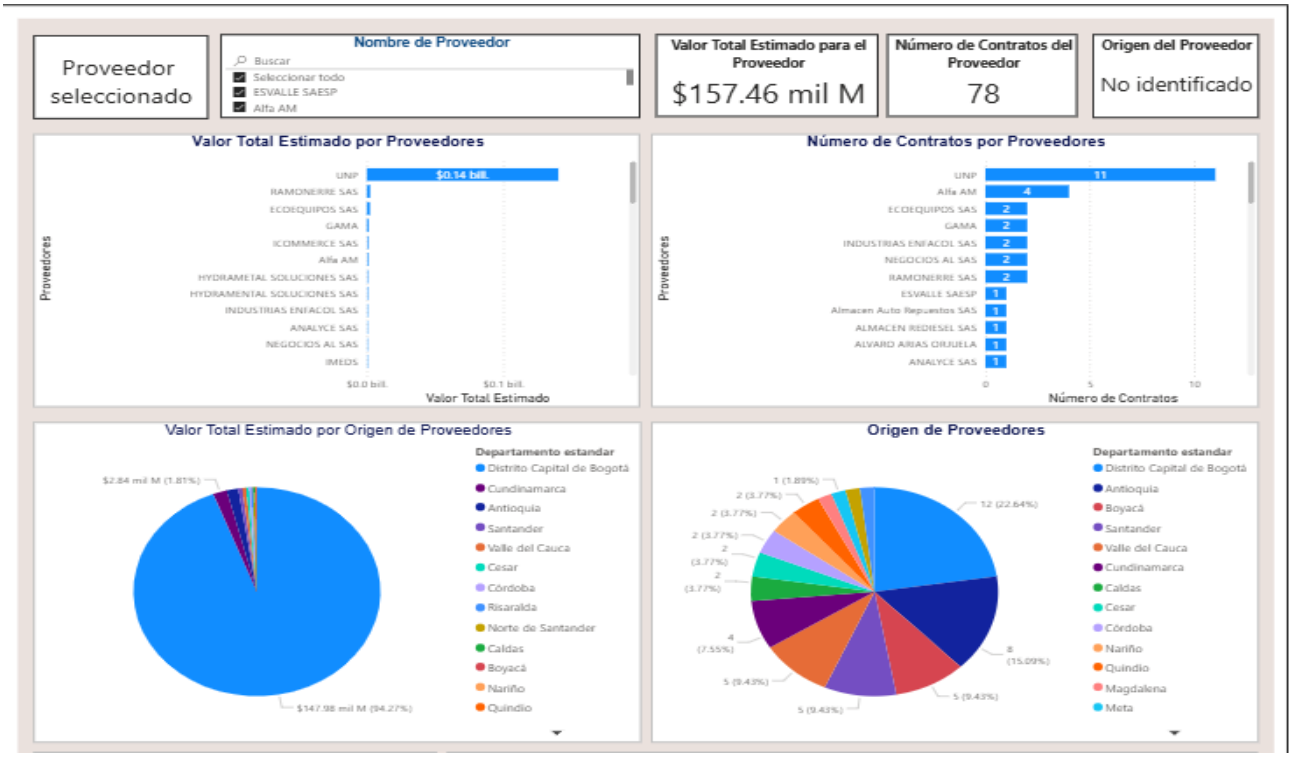
En la gráfica observamos la selección de las actividades económicas, 2510, Vehículos de motor-2517, Componentes y sistemas de transporte y 9212-Seguridad y protección personal que corresponde a su comportamiento durante los meses de la vigencia 2026.

La gráfica representa mediante una tabla el monto de contratos, dinero ejecutado y la participación de esta categoría en el total de la contratación o de la entidad, según la categoría del gasto. Esta categoría del gasto puede ser desagregada del nivel de familia al nivel de clase y del nivel de clase llegar directamente a los objetos contractuales y al enlace del contrato en el SECOP.

Podemos observar la participación del 10.69 % de la actividad con código 2510-Vehiculos de Motor.

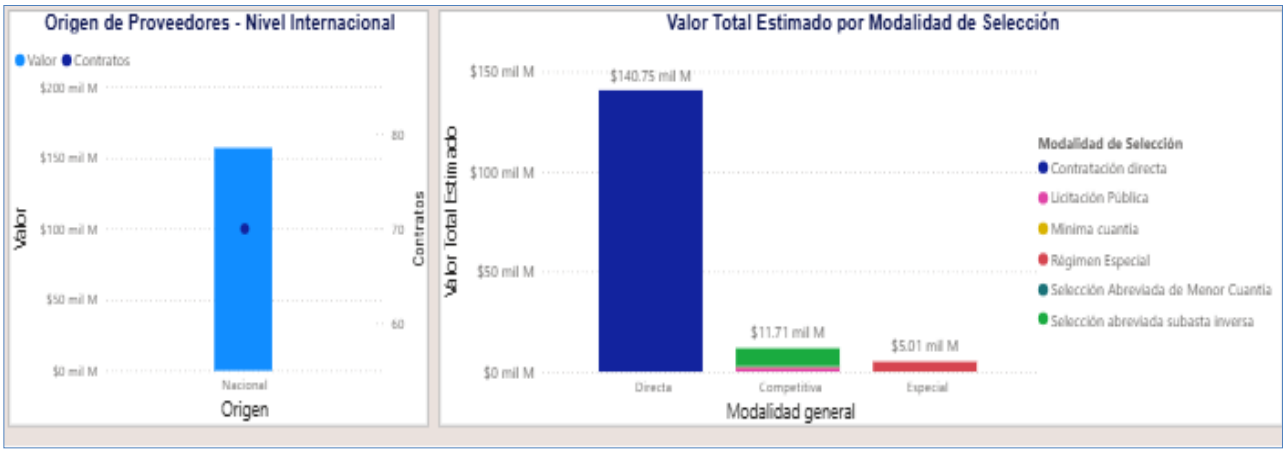
Podemos observar la participación del 0.22% de la actividad con código 2517-Componentes y sistemas de transporte y 89.09% de la actividad con código 9212-Seguridad y protección personal.

2026CS041805



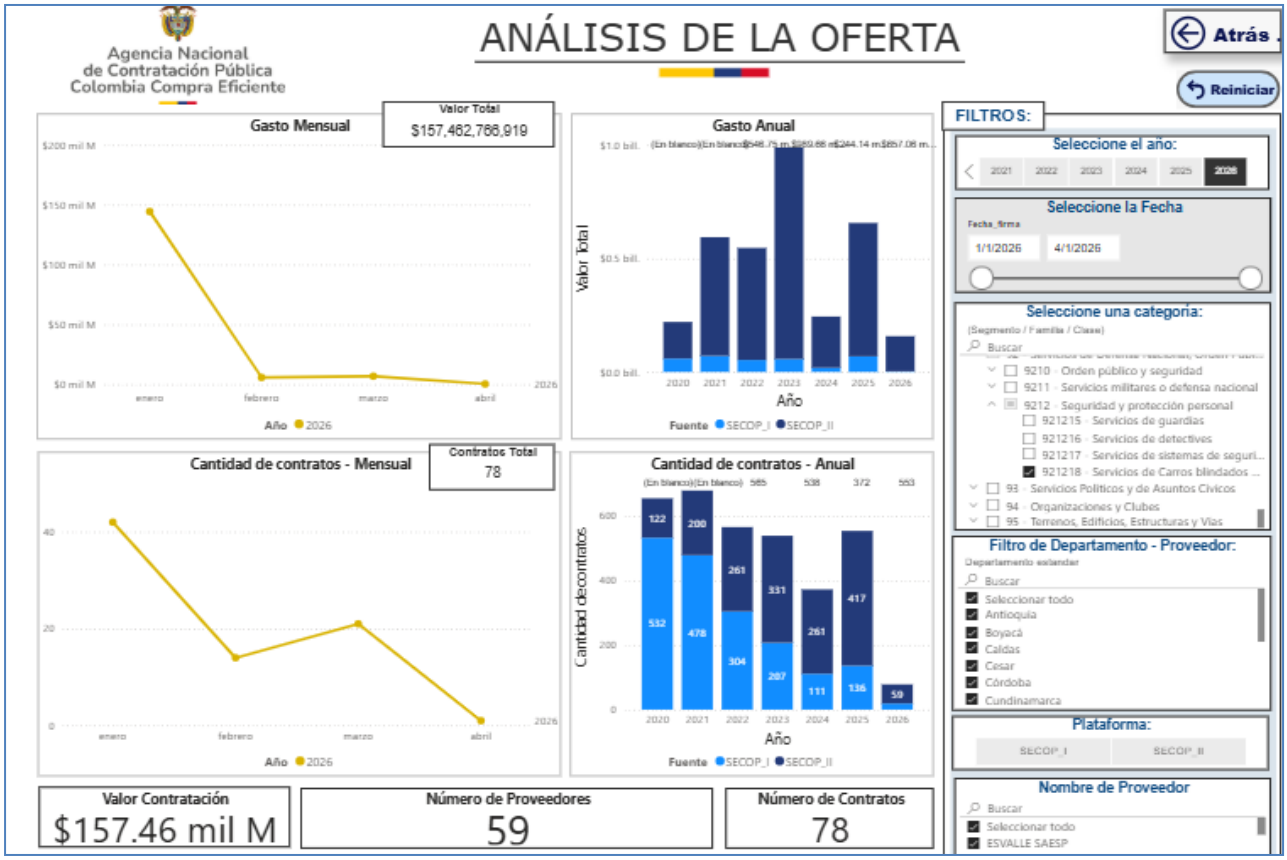
Esta clasificación permite conocer a los principales proveedores por dinero adjudicado y por cantidad de contratos firmados de acuerdo con los filtros que se hayan aplicado a la visualización. Además, en la parte superior permite ver un estimado de valor total de ($157.46 Mil Millones), número de contratos (78) y origen de proveedor.

Estas graficas presentan, a partir de un diagrama de pastel, el valor total adjudicado de acuerdo con el origen del proveedor y, la cantidad de contratos firmados a los proveedores a partir de su lugar de origen o registro en el SECOP. Es importante considerar que esta información proviene solo del SECOP II.



2026CS041805

Esta imagen permite ver, de manera desagregada, en gráficos de barras, las principales modalidades de selección que han sido usadas por las entidades estatales en sus procesos de contratación (o las seleccionadas mediante los filtros), así mismo, la misma permite hacer filtros haciendo clic sobre la modalidad de interés para el análisis. Podemos observar que la modalidad de Contratación Directa es la más utilizada.



El primer filtro de la herramienta permite elegir el año (2026) de estudio, de igual forma el filtro de la fecha permite seleccionar un periodo de tiempo más específico (01-01-2026 a 04-01-2026) en el análisis para obtener una mayor especificidad.

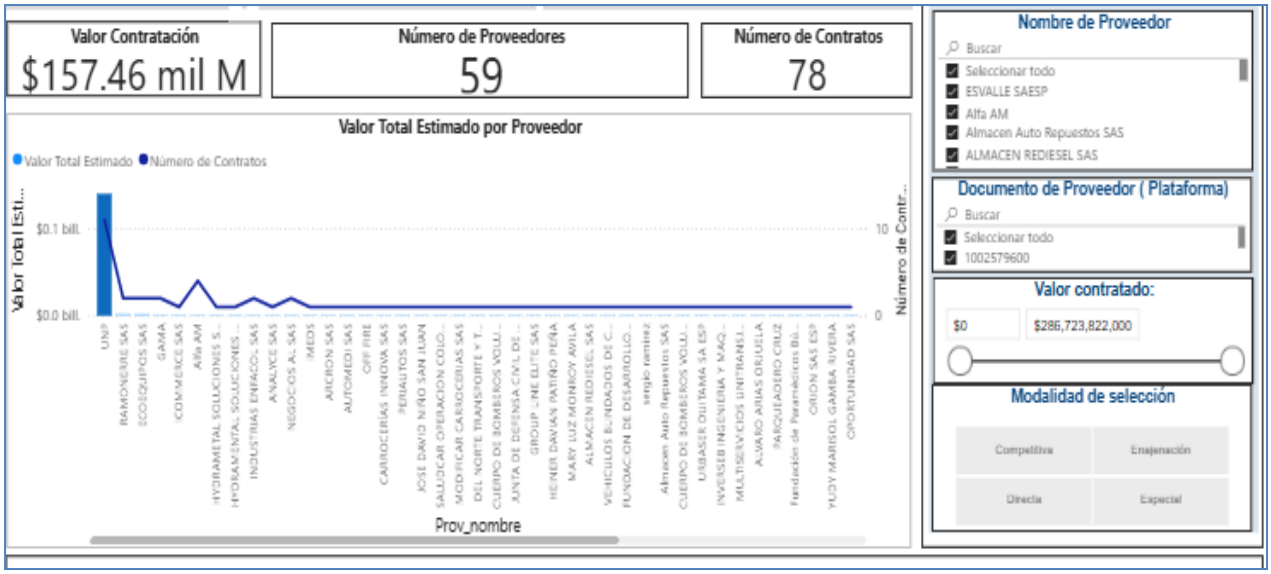
Este filtro facilita elegir una o varias categorías del gasto conforme con la codificación del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), en este caso seleccionamos (2510, Vehículos de motor-2517, Componentes y sistemas de transporte y 9212-Seguridad y protección personal)

Estas graficas muestra cómo se ha comportado el gasto histórico de las entidades estatales, el gasto se presenta de dos formas mensual y anual. El gasto total de ($157.46 mil millones) muestra el comportamiento del gasto mediante una curva de desempeño del año seleccionado (2026).

Estas graficas muestran cómo se ha comportado la contratación de las entidades estatales en términos de números de contratos suscritos. La cantidad de contratos (78) refleja el volumen de operaciones que la

2026CS041805

entidad estatal ha llevado a cabo, esto a través de una curva de desempeño para el transcurso del año 2026.



La grafica presenta, por medio de un diagrama de Pareto, los proveedores de bienes o servicios según su participación en el mercado. Utiliza una combinación de barras y una línea para representar dos variables: las barras muestran el valor monetario estimado por proveedor y la línea refleja el número de contratos registrados por cada uno.

2026CS041805

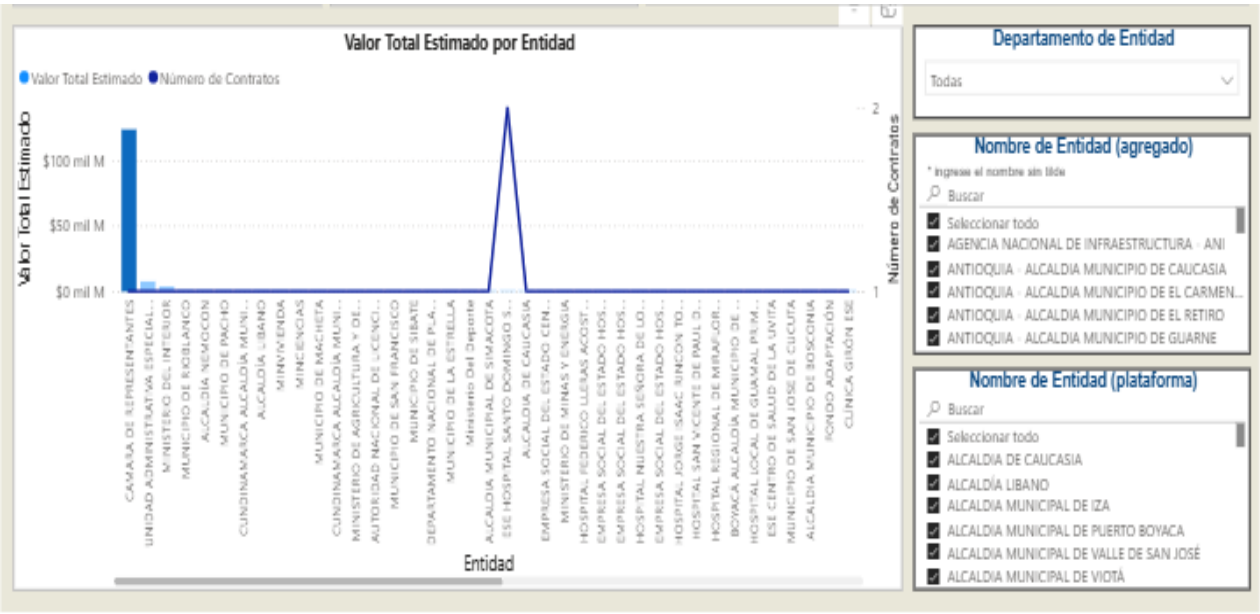


La grafica presenta, por medio de un diagrama de Pareto, los proveedores de bienes o servicios según su participación en el mercado. Utiliza una combinación de barras y una línea para representar dos variables: las barras muestran el valor monetario estimado por proveedor y la línea refleja el número de contratos registrados por cada uno.

Estas visualizaciones permiten conocer la distribución de los proveedores registrados en SECOP II que se identificación como plurales o no plurales, así como el número y el valor de los contratos adjudicados a cada grupo con sus respectivos porcentajes de participación.

Esta grafica permite ver, de manera desagregada, en gráficos de barras, las principales modalidades de selección que han sido usadas por las entidades estatales en sus procesos de contratación podemos observar que la modalidad de contratación más utilizada en la plataforma de SECOP es Contratación Directa.

2026CS041805



Estas visualizaciones permiten conocer la distribución de los proveedores registrados en SECOP II que se identificación como plurales o no plurales, así como el número y el valor de los contratos adjudicados a cada grupo con sus respectivos porcentajes de participación.

Esta grafica permite ver, de manera desagregada, en gráficos de barras, las principales modalidades de selección que han sido usadas por las entidades estatales en sus procesos de contratación podemos observar que la modalidad de contratación más utilizada en la plataforma de SECOP es Contratación Directa.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2510 - Vehículos de motor	59	$16,826,479,232	10.69%	59	$16,826,479,232	10.69%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	5	$348,061,822	0.22%	5	$348,061,822	0.22%
9212 - Seguridad y protección personal	14	$140,288,225,865	89.09%	14	$140,288,225,865	89.09%
Total	78	$157,462,766,919	100.00%	78	$157,462,766,919	100.00%

Esta grafica permite ver a través de una tabla el comportamiento del gasto de la categoría seleccionada, mostrando el número de contratos, valor estimado y el porcentaje de participación de la categoría, facilitando una comparativa entre los años elegidos para el análisis.

Podemos observar la participación del 10.69 % de la actividad con código 2510-Vehiculos de Motor.

2026CS041805

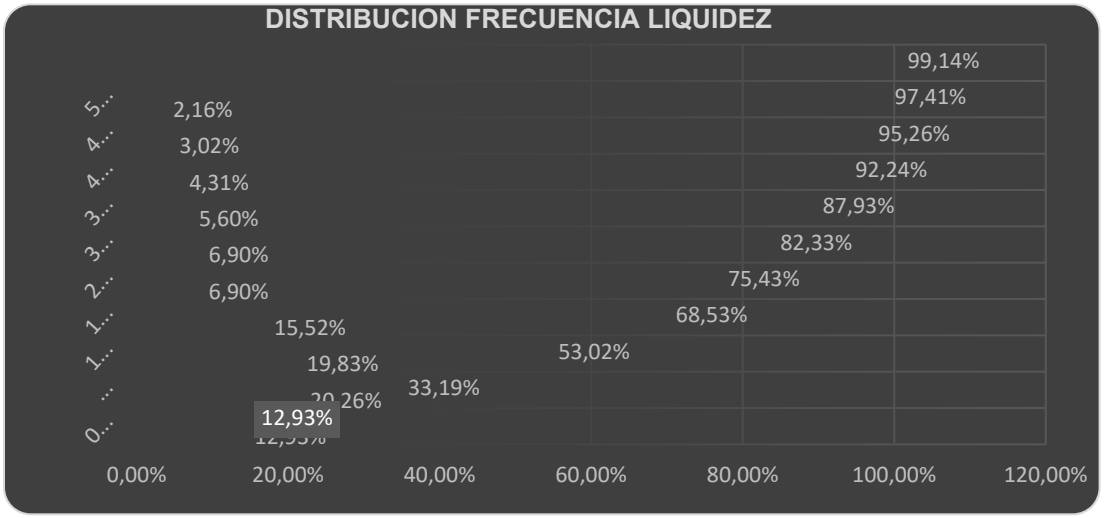
Podemos observar la participación del 0.22% de la actividad con código 2517-Componentes y sistemas de transporte y 89.09% de la actividad con código 9212-Seguridad y protección personal.

Indicador de Liquidez:

Mide la capacidad que tiene la entidad de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo. Además, sirven para determinar la solidez de la base financiera de un proponente, es decir, si cuenta con músculo financiero para dar respuesta oportuna al pago de sus obligaciones asumidas a corto plazo.

RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.00	0.59	30	12.93%	12.93%
0.60	1.19	47	20.26%	33.19%
1.20	1.79	46	19.83%	53.02%
1.80	2.39	36	15.52%	68.53%
2.40	2.99	16	6.90%	75.43%
3.00	3.59	16	6.90%	82.33%
3.60	4.19	13	5.60%	87.93%
4.20	4.79	10	4.31%	92.24%
4.80	5.39	7	3.02%	95.26%
5.40	5.99	5	2.16%	97.41%
6.00	6.59	4	1.72%	99.14%
6.60	7.19	2	0.86%	100.00%

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo; el indicador se convierte en importante dada nuestra obligación de ejecución de recursos en un periodo fiscal.



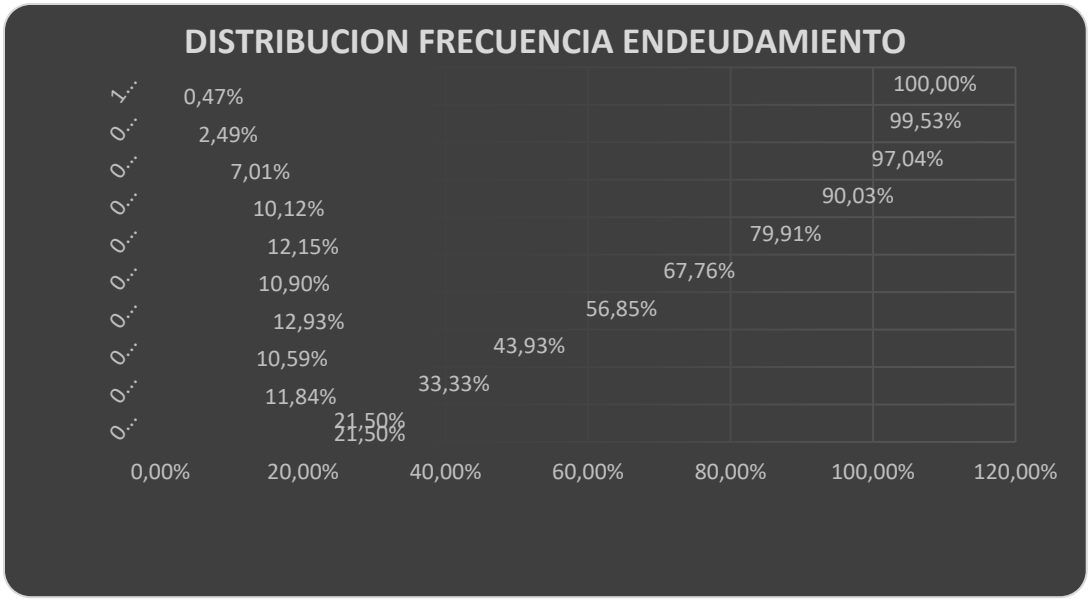
2026CS041805

De la muestra podemos analizar que los rangos más representativos son los establecidos para los indicadores de liquidez entre 0.60 y 1.19 con un 20.26 % de la muestra, y que el 33.19 % aproximadamente de las empresas analizadas se encuentran en ese rango, ahora bien teniendo en cuenta que el objeto del contrato determina que el oferente debe gozar de algún grado de liquidez, tratándose el presente proceso de compraventa, se les debe garantizar el pago de sus obligaciones y demás pagos aplicables de conformidad con las normas laborales y contractuales, se establece un índice de liquidez mayor o igual a 1,1, es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 1,1 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Nivel de Endeudamiento:

Mide la capacidad que tiene el proponente de contraer obligaciones para financiar sus operaciones e inversiones (Ejecución Contractual), y respaldar las mismas con su capital propio; es decir, evalúan la capacidad que tiene el proponente para responder a sus obligaciones, acudiendo al patrimonio.

ENDEUDAMIENTO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0%	11.99%	138	21.50%	21.50%
12.00%	23.99%	76	11.84%	33.33%
24.00%	35.99%	68	10.59%	43.93%
36.00%	47.99%	83	12.93%	56.85%
48.00%	59.99%	70	10.90%	67.76%
60.00%	71.99%	78	12.15%	79.91%
72.00%	83.99%	65	10.12%	90.03%
84.00%	95.99%	45	7.01%	97.04%
96.00%	107.99%	16	2.49%	99.53%
108.00%	119.99%	3	0.47%	100.00%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan el mayor porcentaje de ubicación es decir se refleja un comportamiento disperso de endeudamiento, teniendo en cuenta el tipo de servicio, el valor del proceso y la experiencia de la entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de endeudamiento el 70%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Endeudamiento dentro de este rango quedan habilitados con respecto a este indicador.

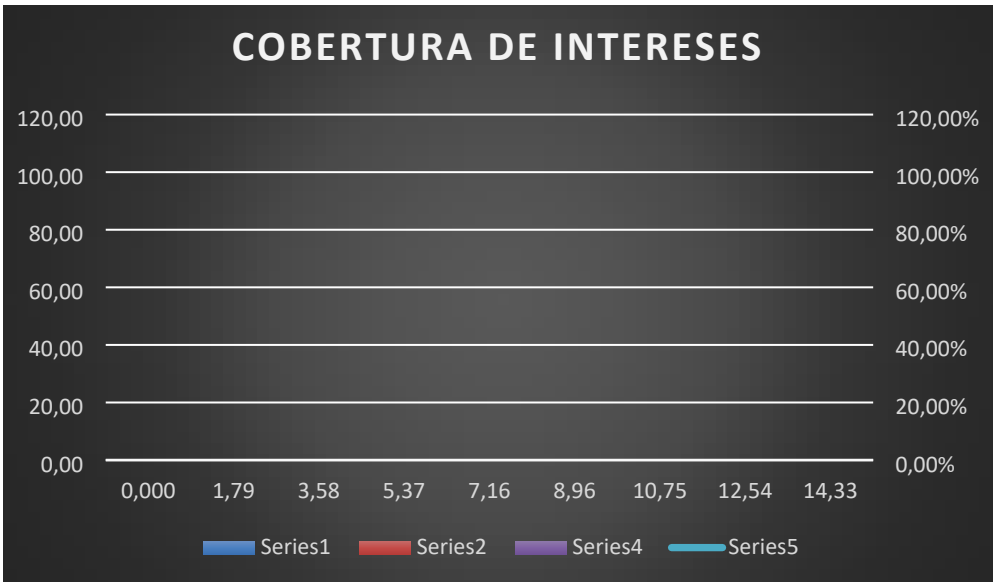
Indicador de Razón de Cobertura de Intereses:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus gastos originados por la consecución de obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con el pago de las obligaciones financieras contraídas al corto y largo plazo.

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra. Es difícil establecer niveles óptimos de este ratio para cada empresa.

COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	1.79	97	39.75%	39.75%
1.79	3.58	20	8.20%	47.95%
3.58	5.37	11	4.51%	52.46%
5.37	7.16	30	12.30%	64.75%
7.16	8.95	23	9.43%	74.18%

8.96	10.75	23	9.43%	83.61%
10.75	12.54	6	2.46%	86.07%
12.54	14.33	6	2.46%	88.52%
14.33	100.00	28	11.48%	100.00%



Esto va a depender principalmente del sector, como de las características de la empresa y su entorno. De todos modos, en ningún caso esta ratio podría estar por debajo de 1. De ser así, la empresa no sería capaz de hacer frente al pago de su deuda. Una ratio de 1,0 o superior, suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito.

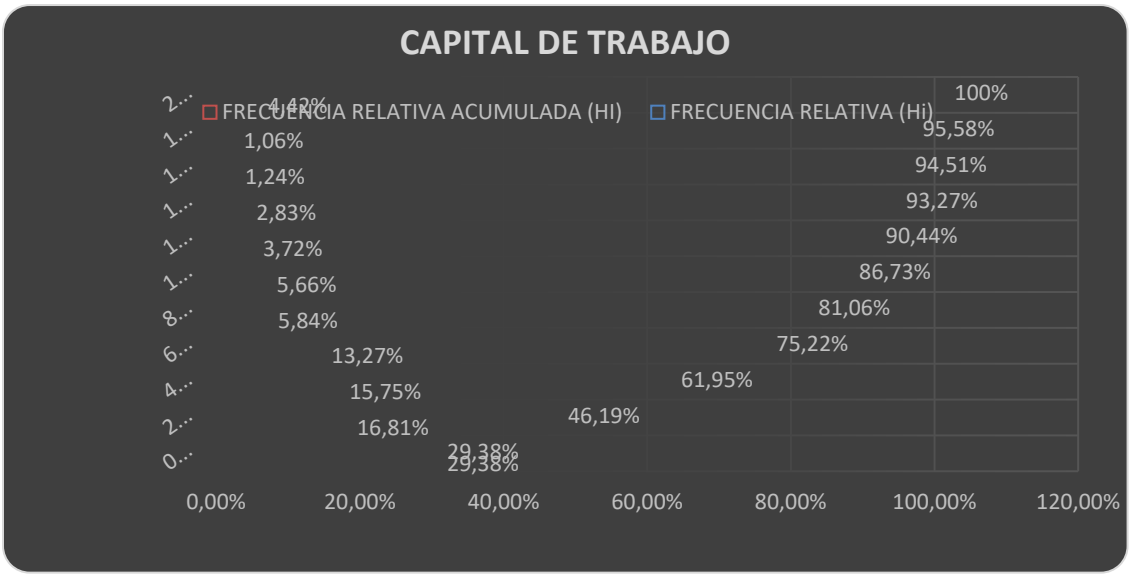
Es decir, los proponentes que tengan un índice de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,0 veces quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Capital de Trabajo:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO				
RANGO		**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA RELATIVA (Hi)**	**FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)**
-	1,999,999	166	29.38%	29.38%

2,000,000	3,999,999	95	16.81%	46.19%
4,000,000	5,999,999	89	15.75%	61.95%
6,000,000	7,999,999	75	13.27%	75.22%
8,000,000	9,999,999	33	5.84%	81.06%
10,000,000	11,999,999	32	5.66%	86.73%
12,000,000	13,999,999	21	3.72%	90.44%
14,000,000	15,999,999	16	2.83%	93.27%
16,000,000	17,999,999	7	1.24%	94.51%
18,000,000	19,999,999	6	1.06%	95.58%
20,000,000	99,999,999	25	4.42%	100.00%



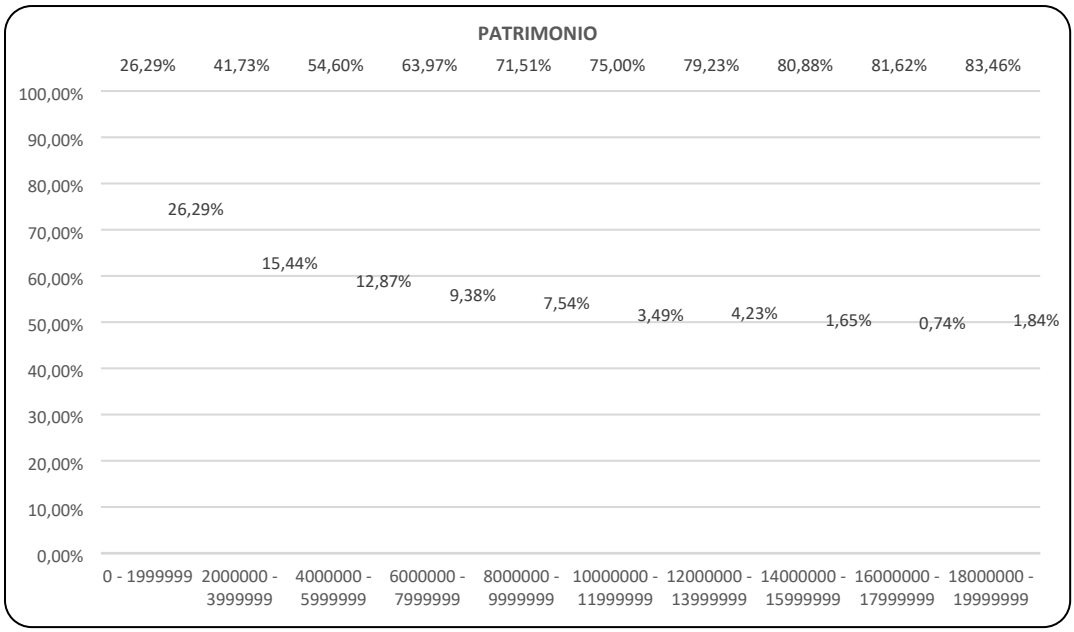
Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En la muestra se puede observar que las empresas analizadas tienen capacidad para generar excedentes de los activos corrientes en relación con los pasivos corrientes, superiores al presupuesto. Teniendo en cuenta, además que el futuro proponente debe garantizar el cumplimiento de obligaciones, se establece el indicador del capital de trabajo en mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. (Recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles de pesos.

Patrimonio:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
-	1,999,999	143	26.29%	**26.29%**
2,000,000	3,999,999	84	15.44%	**41.73%**
4,000,000	5,999,999	70	12.87%	**54.60%**
6,000,000	7,999,999	51	9.38%	**63.97%**
8,000,000	9,999,999	41	7.54%	**71.51%**
10,000,000	11,999,999	19	3.49%	**75.00%**
12,000,000	13,999,999	23	4.23%	**79.23%**
14,000,000	15,999,999	9	1.65%	**80.88%**
16,000,000	17,999,999	4	0.74%	**81.62%**
18,000,000	19,999,999	10	1.84%	**83.46%**
20,000,000	99,999,999	90	16.54%	**100.00%**
		544		



En la muestra se puede observar que las empresas demuestran que tienen un patrimonio muy superior al presupuesto oficial. En este orden de ideas, y considerando el nivel de capital de trabajo, el valor total del proceso y las demás características que presenta la ejecución del contrato.

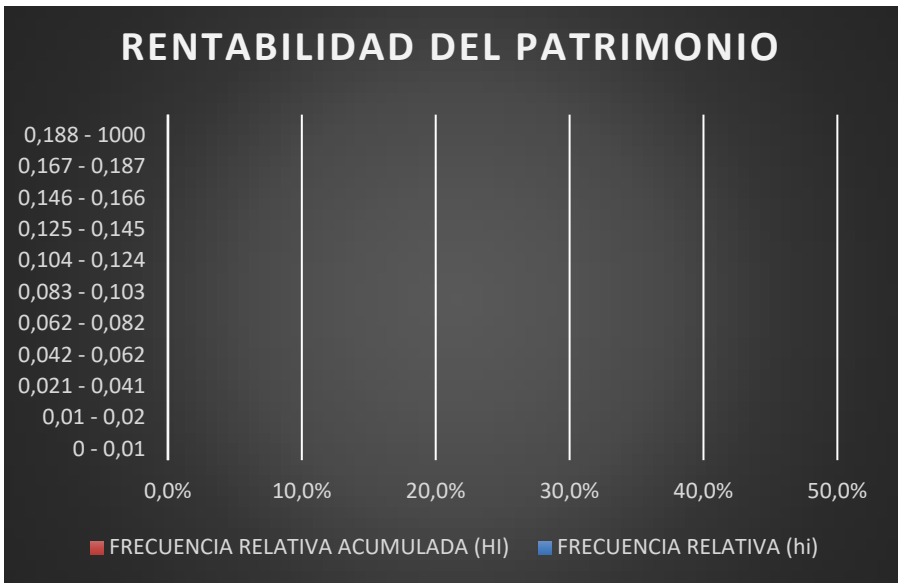
2026CS041805

Se establece un indicador de patrimonio mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. (Recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles de pesos.

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos, igualmente determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	0.01	123	21.54%	47.46%
0.010	0.020	25	4.38%	25.92%
0.021	0.041	36	6.30%	21.54%
0.042	0.062	30	5.25%	15.24%
0.062	0.082	17	2.98%	9.98%
0.083	0.103	17	2.98%	7.01%
0.104	0.124	8	1.40%	4.03%
0.125	0.145	15	2.63%	2.63%
0.146	0.166	37	6.48%	52.54%
0.167	0.187	50	8.76%	46.06%
0.188	1000.00	213	37.30%	37.30%



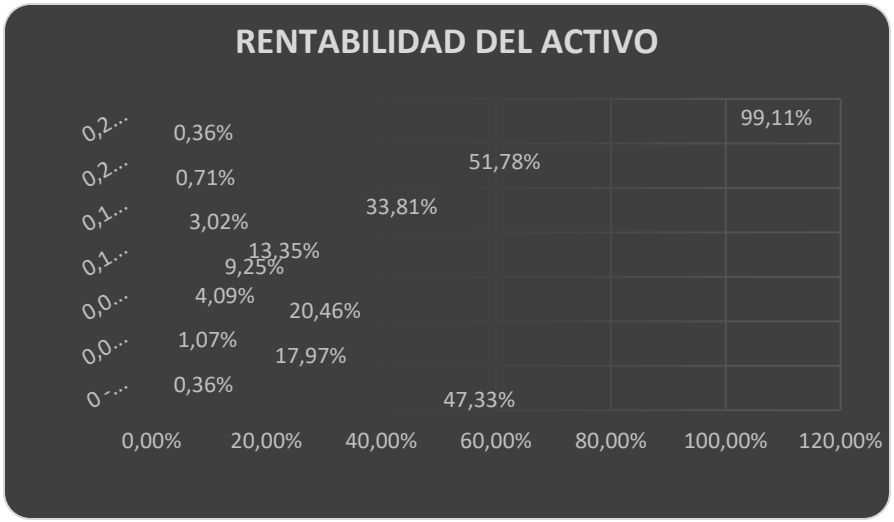
2026CS041805

Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, se puede apreciar el comportamiento disperso de este indicador en el sector. Por lo anterior y dada la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.01. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0.01 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Rentabilidad del Activo:

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), es la capacidad de la empresa para producir beneficios por medio del lucro de los activos o se considera igualmente como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, es el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos, es un mecanismo para estimar el grado de eficiencia de los activos totales de una empresa.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	0.029	266	47.33%	99.11%
0.029	0.058	101	17.97%	51.78%
0.059	0.117	115	20.46%	33.81%
0.118	0.176	52	9.25%	13.35%
0.177	0.235	17	3.02%	4.09%
0.236	0.294	4	0.71%	1.07%
0.295	0.353	2	0.36%	0.36%
0.354	0.412	1	0.18%	0.53%
0.413	0.471	1	0.18%	0.71%
0.472	0.530	0	0.00%	0.71%
0.531	10000	3	0.53%	1.25%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, en donde refleja un comportamiento disperso de este indicador en el sector, se puede recomendar establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0.01.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.01 quedan habilitados con respecto a este indicador.

RESUMEN ÍNDICES E INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y RENTABILIDAD:

En conclusión, como resultado de la muestra obtenida de comerciantes inscritos en la cámara y comercio con la actividad económica correspondiente se determinaron los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	**Mayor o igual a 1,1**
ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual al 70%**
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o igual a 1 vez**
CAPITAL DE TRABAJO	**Mayor o igual a 50% el PO**
PATRIMONIO	**Mayor o igual a 50% el PO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**Mayor o igual a 0,01**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**Mayor o igual a 0,01**

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

2026CS041805

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que las dependencias generadoras de la necesidad realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo o tratado comercial vigente.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección son:

		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
				N/A	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con los establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de una supervisión.

“La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental del objeto”.

Lo anterior en razón a no contar con la disponibilidad de personal idóneo para desarrollar la supervisión del presente proceso contractual, y será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 y ss de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para la adecuada ejecución del contrato, la entidad contará con el apoyo técnico del personal que sea designado por la Novena Brigada del Ejército Nacional, el cual brindará acompañamiento especializado en los aspectos técnicos relacionados con el objeto contractual, sin que ello implique delegación de la función de supervisión, la cual continuará en cabeza de la entidad contratante conforme a la normatividad vigente.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

No.		1
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos sociales o publico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Eventos de alteración del orden público, manifestaciones, bloqueos, actos terroristas o situaciones de fuerza mayor que afecten la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retrasos o suspensión temporal en la ejecución contractual.
Probabilidad		Raro
Impacto		Mayor
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después deltratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Externo e Interno Bimestral

2026CS041805

No.		2
Clase		Especifico
Fuente		Interno/Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retrasos en la fabricación, blindaje, transporte o entrega de los vehículos por fallas en planeación, logística o coordinación del contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato Sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después deltratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo yRevisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas
No.		3
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambios normativos o reglamentarios que afecten requisitos técnicos, de circulación o condiciones del bien.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Ajustes técnicos o administrativos en la ejecución contractual.
Probabilidad		Improbable (2))
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
¿A quién se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después deltratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si

2026CS041805

Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretaria de Gobierno
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Regular
No.		4
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos laborales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales o de seguridad social del personal del contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Sanciones, reclamaciones judiciales o afectación en la ejecución del contrato.
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Verificación de aportes y exigencia de certificaciones periódicas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el final del contrato y tres años más
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Revisión mensual de la planilla de pagos y seguridad social
	Periodicidad ¿Cuándo?	
No.		5
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Daños materiales o personales causados a terceros durante fabricación, transporte, entrega o manipulación de los vehículos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el contratista o la entidad.
Probabilidad		Posible
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta

¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Constitución obligatoria de póliza de responsabilidad civil extracontractual.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	a través de la supervisión
	Periocidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas
No.		6
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Entrega de vehículos o sistemas de blindaje que no cumplan con la ficha técnica, normas NIJ o condiciones del proceso contractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Rechazo del bien, reposición o retrasos en la recepción.
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Garantía de calidad, pruebas técnicas, verificación por supervisión y obligación de reposición
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	En el proceso de selección.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante todo el proceso

12. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

2026CS041805

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación.
Calidad de los Bienes Suministrados.	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Garantía de Pago Anticipado	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Igual al contrato y 6 meses más

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

Nota 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana

2026CS041805

			X
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
37 municipios del Departamento del Huila	$ 1.575.109.484,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO ( ) El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 municipios del Departamento del Huila.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta No. 02 del 27 de enero de 2026 con los UNSPSC 25101700, 25101900, 25102000, 25172100 y 92121801.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.	SI (X)	NO ( )

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: “POR UN HUILA GRANDE”
PILAR 1: ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
COMPONENTE: TERRITORIO CONVIVIENTE Y SEGURO, UNA PAZ DURADERA**.**
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL HUILA
OBJETIVO: GARANTIZAR Y PROMOVER LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA PARA CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA PERMITIENDO EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS, EN PARTICULAR DE AQUELLOS QUE PERMITEN DESARROLLAR Y SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD PERSONAL, SUS DERECHOS CÍVICOS Y EL GOCE DE SUS BIENES.
INDICADOR DE RESULTADO: MEDICION DEL DESEMPEÑO DEPARTAMENTAL – COMPONENTE DE RESULTADO – SEGURIDAD 75,7.
INDICADOR DE PRODUCTO: 80 PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE.
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – 25 PROYECTOS.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: ADQUIRIR DOS (2) VEHÍCULOS BLINDADO NIVEL III, PARA PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES MILITARES Y LA GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: PROVEER A LA FUERZA PUBLICA Y A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA BIENES, HERRAMIENTAS E INSUMOS QUE FORTALEZCAN SUS CAPACIDADES OPERATIVAS Y TÁCTICAS, ORIENTADOS A

2026CS041805

GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONSOLIDAR LA CONFIANZA INSTITUCIONAL.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI X**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI X**	**NO**

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE” elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Mayo 21 de 2026

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL (E)
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E)

JOSE HERLANDY FERNANDEZ CHARRY
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Yesica Roa Martinez, Arley Augusto Vanegas Vargas, Yohana Suaza Parra, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Liliana Mercedes Vasquez Sandoval (E), Sergio Andres Mosos Olaya, Jose Herlandy Fernandez Charry, Yamileth Chavarro Vargas
Proyectó: Enna Carolina Joven Joven

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1142 de fecha 06/05/2026.

Que, una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.02.01.004.45.01.1000.202500000035827-1204

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

ANEXO ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			